

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**VIOLACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE LIBERTAD DE RELIGIÓN DEL
PUEBLO MAYA**

EDUARDO ENRIQUE HERNÁNDEZ HERRERA

GUATEMALA, AGOSTO DE 2008.

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VIOLACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE LIBERTAD DE RELIGIÓN DEL
PUEBLO MAYA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

por

EDUARDO ENRIQUE HERNÁNDEZ HERRERA

previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, agosto de 2008.

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana.
VOCAL I:	Lic. César Landelino Franco López.
VOCAL II:	Lic. Gustavo Bonilla.
VOCAL III:	Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez.
VOCAL IV:	Br. Hector Mauricio Ortega Pantoja.
VOCAL V:	Br. Marco Vinicio Villatoro López.
SECRETARIO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana.

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. José Luis De León Melgar.
Vocal:	Lic. Álvaro Hugo Salguero Lemus.
Secretario:	Lic. Saulo De León.

Segunda Fase:

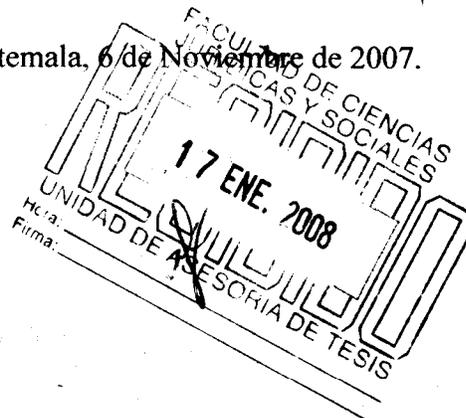
Presidente:	Lic. Magda Gil Barrios.
Vocal:	Lic. Rolando Ortiz.
Secretario:	Lic. Héctor Orozco.

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

LIC. EDGAR ARMINDO CASTILLO AYALA.
ABOGADO Y NOTARIO.
COLEGIADO No. 6,220.
3ª Avenida 13-62 Zona 1.
Teléfono: 22327936.



Guatemala, 6 de Noviembre de 2007.



Licenciado

Marco Tulio Castillo Lutín.

Jefe de la Unidad de Tesis.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

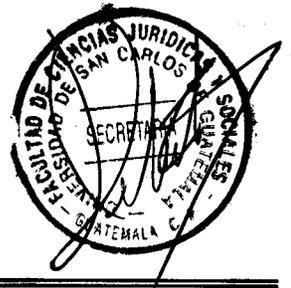
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Licenciado Castillo Lutín:

En cumplimiento al cargo designado por parte de la Jefatura de la Unidad de Tesis, en cual se me nombró Asesor del trabajo de tesis del Bachiller **EDUARDO ENRIQUE HERNÁNDEZ HERRERA**, el cual se titula “**VIOLACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE LIBERTAD DE RELIGIÓN DEL PUEBLO MAYA**”. Y de conformidad al Normativo para la elaboración de tesis, que en su Artículo 32 establece lo relativo al Contenido de los Dictámenes, hago constar:

Que el trabajo está redactado en forma clara, su contenido científico y técnico dan relevancia al problema planteado pudiendo con ello establecerse claramente la existencia del mismo a través de las técnicas y métodos utilizados que en este trabajo de investigación fueron los siguiente: método científico, método analítico, método deductivo, método inductivo, la síntesis, método jurídico, técnica bibliográfica, fichas bibliográficas e informes técnicos de investigaciones sobre el tema, cada uno de los métodos y técnicas, se encuentran reflejadas en el Informe final de esta investigación desplegadas en cada uno de los Capítulos que conforman esta Tesis.

LIC. EDGAR ARMINDO CASTILLO AYALA.
ABOGADO Y NOTARIO.
COLEGIADO No. 6,220.
3ª Avenida 13-62 Zona 1.
Teléfono: 22327936.



Arrojando así mismo conclusiones que se encuentran de acuerdo con el contenido, los casos analizados dentro de la investigación los cuales la complementan de buena manera, asimismo se consultó la bibliografía necesaria. El trabajo realizado por el Bachiller **EDUARDO ENRIQUE HERNÁNDEZ HERRERA**, es de trascendental importancia dentro del ámbito que se realizó dicha investigación.

Por lo anteriormente manifestado apruebo y concluyo, que el trabajo de tesis del Bachiller **EDUARDO ENRIQUE HERNÁNDEZ HERRERA**, cumple con los requisitos exigidos para esta clase de trabajo académico, por lo que solicito se sirva nombrar al Revisor correspondiente tal y como lo establece el Normativo para la elaboración de tesis de la Facultad.

En vista de lo anterior expuesto para mí es satisfactorio haber cumplido con la comisión asignada.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,


Lic. Edgar Armindo Castillo Ayala.

Asesor de Tesis.

Edgar Armindo Castillo Ayala
Abogado y Notario

Colegiado número 6,220.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veintidós de enero de dos mil ocho.

Atentamente, pase al (a la) **LICENCIADO (A) OLGA MARINA ARIAS PÉREZ**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante **EDUARDO ENRIQUE HERNÁNDEZ HERRERA**, Intitulado: **“VIOLACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE LIBERTAD DE RELIGIÓN DEL PUEBLO MAYA”**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para el Examen General Público, el cual dice: “Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes”.

LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis
MTCL/ragm

LICENCIADA OLGA MARINA ARIAS PÉREZ

ABOGADA Y NOTARIA

COLEGIADA No. 4,680.

10 CALLE 10-78 ZONA 2. RESIDENCIALES PRADOS DE SAN JOSÉ

MUNICIPIO DE VILLA NUEVA. GUATEMALA

TELÉFONO: 66298339 – 54113211.



Guatemala, 29 de Enero de 2008.

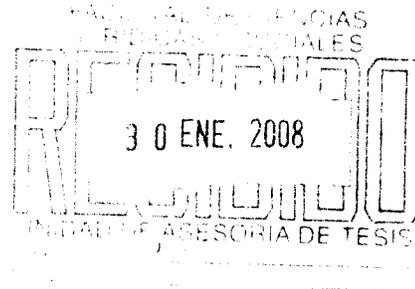
Licenciado

Marco Tulio Castillo Lutín.

Jefe de la Unidad de Tesis.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Universidad de San Carlos de Guatemala.



Licenciado Castillo Lutín:

En cumplimiento del cargo designado por parte de la Jefatura de la Unidad de Tesis, en cual se me nombró **REVISORA** del trabajo de tesis del Bachiller *EDUARDO ENRIQUE HERNÁNDEZ HERRERA*, el cual se intitula “**VIOLACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE LIBERTAD DE RELIGIÓN DEL PUEBLO MAYA**”. De conformidad con el Normativo para la elaboración de Tesis, que en su Artículo 32 establece lo relativo al Contenido de los Dictámenes, de la revisión practicada;

HAGO CONSTAR:

- Que el contenido científico y técnico del trabajo elaborado por el bachiller, *EDUARDO ENRIQUE HERNÁNDEZ HERRERA*, da relevancia al problema planteado pudiéndose establecer la existencia del mismo.
- Los métodos y técnicas utilizados en el trabajo de investigación fueron los siguientes: método científico, método analítico, método deductivo, método inductivo, método jurídico, síntesis, técnica de fichas bibliográficas y utilización de Informes Técnicos de Investigaciones referentes al problema planteado, constandingo cada uno de los métodos y técnicas en el Informe final de la investigación.

LICENCIADA OLGA MARINA ARIAS PÉREZ

ABOGADA Y NOTARIA

COLEGIADA No. 4,680.

10 CALLE 10-78 ZONA 2. RESIDENCIALES PRADOS DE SAN JOSÉ.

MUNICIPIO DE VILLA NUEVA. GUATEMALA

TELÉFONO: 66298339 – 54113211.



- La redacción es clara y concisa, contiene una contribución técnica y científica importante; dentro de la investigación se utilizaron casos concretos del problema planteado, pudiéndose comprobar la existencia del mismo además de complementar el estudio realizado y dándole realce a la investigación.
- Las conclusiones y recomendaciones están elaboradas acorde a los resultados que se pudieron determinar, la bibliografía utilizada es la correcta con el contenido de la investigación.

Por lo tanto; y en cumplimiento de la comisión asignada emito **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo de investigación realizado por el bachiller *EDUARDO ENRIQUE HERNÁNDEZ HERRERA*, ya que cumple con los requisitos exigidos para esta clase de trabajos académicos, además contribuye con resultados que pueden ser de mucha ayuda en el ámbito Jurídico y Científico de nuestra Sociedad.

En vista de lo anterior expuesto para mí es satisfactorio haber cumplido con la comisión asignada, esperando que se continúe con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

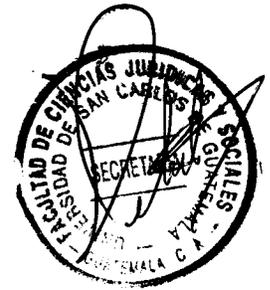
Atentamente,

LICENCIADA OLGA MARINA ARIAS PÉREZ

ABOGADA Y NOTARIA

COLEGIADA No. 4,680.

Licda. Olga Marina Arias Pérez
ABOGADA Y NOTARIA

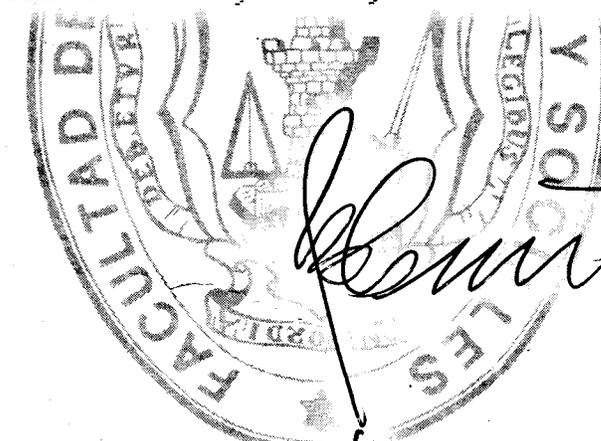


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, ocho de mayo del año dos mil ocho.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante EDUARDO ENRIQUE HERNÁNDEZ HERRERA, Titulado "VIOLACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE LIBERTAD DE RELIGIÓN DEL PUEBLO MAYA" Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.-

MTCL/slth



DEDICATORIA

A DIOS: Ser supremo que me concede la vida y que me permite día con día disfrutarla al máximo.

A LA VIRGEN

MARIA: Por ser mi ejemplo de humildad y obediencia, por todas sus bendiciones a mi persona.

A MIS PADRES: Eduardo H. Hernández Méndez y Reyna Mabel Herrera de Hernández. Por su amor y su ejemplo, porque todas sus enseñanzas se ven reflejadas en responsabilidad y fortaleza.

A MIS HERMANAS: Evelyn Pamela, Suzy Mabel y Sara Vanesa.
Gracias por estar conmigo y por su apoyo, las quiero mucho

A: Luis Fernando Gaitán, y Herberth López, con cariño.

A MIS SOBRINAS: María Fernanda, Fátima María y Angie Mabel.
Por darme su cariño día a día, por formar cada una de ustedes, un pedazo de mi corazón.

A MIS AMIGOS Y
COMPAÑEROS :

Byron Eduardo Salazar Varela, Luis Estuardo Salazar Dubón, Eduardo Ramírez, Byron Arroyo, Eduardo Gonzáles, José Hernández, Amilcar Herrera, Mario Alvarado, Lourdes Miranda Solís, Pablo Álvarez, Pablito Trinidad Valdés, Dina Melgar, Nadia Girón, Elda León, Darwin Pérez, Arnulfo Carrera, Heidly Estrada, Francisco Marroquín, Alexandra

Quintanilla, Rosy Paola Games, Evelin Archila, Jhenny Monroy, Carmen Boror, Mercedes Boror, Lucy Boror, Johana Reyes, Meli Carcamo, Andrea Duarte, Cinthia Marleny Lancerio Hernández y Karin Johana Blanco Leiba.

A cada uno de ustedes, muchas gracias, por su amistad y compañerismo, forman una parte muy importante de mi vida, de cada uno de ustedes he aprendido algo importante, que he cultivado en mí alma y en mí ser. Con todo respeto para cada uno de ustedes y a su familia.

A LAS

AGRUPACIONES: Honorables Por Siempre y Por Siempre Teatro.

A LOS

PROFESIONALES: Lic. Edgar Castillo, Lic. Estuardo Castellanos, Lic. Javier Romero, Licda. Olga Marina Arias Pérez y Licda. Magda Gil Barrios.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

AL PUEBLO DE GUATEMALA.

ÍNDICE

Introducción.....	Pág. i
-------------------	-----------

CAPÍTULO I

1. Cultura.....	1
1.1 Definición.....	1
1.2 Características.....	4
1.3 Culturas de Guatemala.....	5
1.3.1 Conceptualización.....	5
1.3.2 Cultura Achi.....	6
1.3.3 Cultura Akateko.....	8
1.3.4 Cultura Awakateko.....	9
1.3.5 Cultura Ch'orti'.....	10
1.3.6 Cultura Garifuna.....	11
1.3.7 Cultura Ixil.....	12
1.3.8 Cultura K'iche'.....	14
1.3.9 Cultura Ladina.....	15
1.3.10 Cultura Mam.....	16
1.3.11 Cultura Poqomames.....	18
1.3.12 Cultura Poqomchi'.....	18
1.3.13 Cultura Q'eqchi'.....	19
1.3.14 Cultura Sakapulteko.....	20
1.3.15 Cultura Tz'utujil.....	21
1.3.16 Cultura Uspanteko.....	22
1.3.17 Cultura Xinca.....	23

CAPÍTULO II

	Pág.
2. Cultura Maya.....	25
2.1 Historia de la civilización Maya.....	25
2.2 Los orígenes.....	27
2.3 La época del esplendor.....	31
2.4 El ocaso.....	33
2.5 Pueblo Maya.....	34
2.6 Costumbres y tradiciones.....	36

CAPÍTULO III

3. Religión Maya.....	41
3.1 Religiosidad Maya en la antigüedad.....	41
3.2 Deidades.....	43
3.3 Características de las deidades Mayas.....	44
3.4 Ceremonias.....	46
3.5 Los sacerdotes.....	48
3.6 Espiritualidad Maya.....	49
3.7 Guía espiritual Maya y cofradías indígenas de los pueblos Mayas.....	50
3.8 Definición de religión.....	52
3.9 Definición de religión Maya.....	52
3.10 Religión Maya en la actualidad.....	53

CAPÍTULO IV

4. Marco legal general de los derechos individuales de las personas.....	55
4.1 Derechos humanos.....	55
4.1.1 Definición.....	55

	Pág.
4.1.2 Historia.....	56
4.1.3 Principios de los derechos humanos.....	59
4.1.4 Valor jurídico de los derechos humanos.....	59
4.1.5 Clasificación de los derechos humanos.....	59
4.1.6 Violación a los derechos humanos.....	62
4.1.7 Sistema de protección de los derechos humanos.....	63
4.2 Derecho constitucional.....	63
4.2.1 Justificación.....	63
4.2.2 Concepto.....	64
4.2.3 Derecho constitucional guatemalteco.....	65
4.2.4 Derecho constitucional guatemalteco de libertad de religión.....	65
4.2.5 Legislación comparada del derecho constitucional de libertad de religión.....	66
4.3 Marco legal del derecho de libertad de religión.....	72
4.3.1 Constitución Política de la República de Guatemala.....	72
4.3.2 Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.....	74
4.3.3 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	76
4.3.4 Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	77
4.3.5 Convención Americana sobre Derecho Humanos.....	78
4.3.6 Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.....	79
4.3.7 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo..	80
4.3.8 Concilio Vaticano II.....	82
4.3.9 Acuerdo Ministerial número 525-2002 del Ministerio de Cultura y Deportes.....	83

CAPÍTULO V

	Pág.
5. Violación al derecho de libertad de religión del pueblo Maya.....	85
5.1 Barreras a la libertad de religión del pueblo Maya.....	85
5.1.1 Problema vigente.....	85
5.2 Casos concretos de violaciones al derecho de libertad de religión del pueblo Maya.....	91
5.2.1 Caso uno. Persecución contra la práctica espiritual Maya.....	92
5.2.2 Caso dos. Decomisan materiales ceremoniales y detención de Ajq'ijab'.....	94
5.2.3 Caso tres. Alcalde municipal cierra acceso para entrar en el altar ubicado en un cementerio.....	96
5.2.4 Caso cuatro. Autoridades forestales roban envoltorio sagrado.....	96
5.2.5 Caso cinco. Estado limita acceso a los Ajq'ijab' en las ciudades antiguas.....	97
5.2.6 Caso seis. Conflicto con políticas estatales de turismo.....	98
5.2.7 Caso siete. La administración de los lugares por parte del Estado, violan la libertad religiosa.....	100
5.2.8 Caso ocho. Violaciones por parte de la iglesia católica contra la religión Maya.....	101
5.3 Denuncias planteadas.....	103
5.3.1 Denuncia uno.....	103
5.3.2 Denuncia dos.....	104
5.3.3 Denuncia tres.....	104
5.3.4 Denuncia cuatro.....	105
5.3.5 Denuncia cinco.....	106
5.3.6 Denuncia seis.....	107
5.3.7 Denuncia siete.....	107
5.3.8 Denuncia ocho.....	108

	Pág.
5.3.9 Denuncia nueve.....	108
5.3.10 Denuncia diez.....	109

CAPÍTULO VI

6. Protección al derecho de libertad de religión del pueblo Maya.....	111
6.1 Instituciones que reciben denuncias y que luchan por la protección de los derechos de los pueblos indígenas.....	111
6.1.1 Procuraduría de los Derechos Humanos. Defensoría de Pueblos Indígenas.....	111
6.1.2 Instituto de la Defensa Pública Penal.....	115
6.1.3 Defensa Legal Indígena.....	118
6.1.4 Defensoría Indígena Wajxaqib' Noj.....	119
6.1.5 Conferencia Nacional de Ministros de la Espiritualidad Maya de Guatemala Oxlajuj Ajpop.....	120
6.1.6 Asociación Civil del Pueblo Maya de Petén Elías Manuel.....	120
6.1.7 Pastoral Social de la Verapaz.....	121
6.1.8 Asociación para el Desarrollo Integral Maya Ajchmol.....	121
6.1.9 Asociación de Justicia y Multiculturalidad Q'eqchí Poqomchi Adjum B'eeleb' Tz'i'.....	122
6.2 Forma de solución de las violaciones al irrespeto de la libertad de religión del pueblo Maya.....	122
CONCLUSIONES.....	125
RECOMENDACIONES.....	127
BIBLIOGRAFÍA.....	129

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de la República de Guatemala, constituye el marco legal del Estado de derecho, que se debe mantener dentro del territorio nacional, y con ello poder cumplir con los principios que en ella se establecen, dentro de la parte dogmática de la Constitución Política de la República de Guatemala, se regula en el Título II, lo relativo a los derechos humanos de las personas, normas legales que a lo largo de la historia de la humanidad, se fundamentan en la dignidad que se debe de mantener entre las personas. Por lo que todo ser humano, sin importar su edad, religión, sexo o condición social, goza de ellos. Los derechos humanos son las facultades, prerrogativas y libertades fundamentales que tiene una persona por el simple hecho de serlo, sin los cuales no se puede vivir como tal. El Estado no sólo tiene el deber de reconocerlos, sino también de respetarlos y defenderlos; concretar su actuación a los límites señalados por la ley, la cual le impone en determinados casos la obligación de no hacer o actuar con el fin de garantizar a los individuos la vigencia de sus libertades y derechos consagrados en la constitución.

Con la presente investigación se realizó un análisis sobre problemas tenidos en las comunidades Mayas para ejercer con libertad sus prácticas religiosas. La libertad de religión es un derecho que se ve limitado por razones puramente subjetivas que tienden a frenar un proceso cultural y social en nuestro país. En ese sentido se da a conocer a todas las personas, tanto de derecho público como de derecho privado, el sentir de los pueblos Mayas en cuanto a las limitaciones que afrontan por la falta aplicación de los fundamentos jurídico que protege el ejercicio de sus prácticas

religiosas que lo único que pretenden es mantener la cultura que les ha sido heredada con el paso de los siglos.

Para tal efecto en este informe se realizó un análisis de las normas jurídicas aplicables en defensa de este derecho, con el objeto de que las mismas sean tomadas en consideración y se apliquen de una forma efectiva en los casos concretos en que se ha violado de cierto modo la libertad de religión del pueblo Maya.

La problemática de esta investigación se deriva del irrespeto del derecho a la libertad de religión del pueblo Maya, que provoca la falta de desarrollo de la cultura Maya y sus tradiciones religiosas en el transcurso del tiempo.

La cultura Maya, su espiritualidad y religión, nos han identificado como nación a nivel internacional, muchas son las personas que visitan nuestro país con el objeto de darse una idea del modo de vida que tuvo esta cultura en el mundo, y es por ello que de lo poco que aún persiste, como los lugares sagrados, las ceremonias espirituales y los ritos propios que las comunidades mayas realizan, deben de prevalecer y continuar existiendo.

Las prácticas religiosas del pueblo Maya, se ven limitadas por hechos injustificados, que vedan la posibilidad de que esta tradición ancestral continúe su desarrollo y pleno ejercicio, por lo que la prevalecencia cultural y el respeto a sus tradiciones religiosas propiamente se debe incentivar de cierto modo, ya que existe una extensa normativa legal que lo fundamenta, la Constitución Política de la República,

Acuerdos y Convenios Internacionales ratificados por Guatemala en materia de derechos humanos, la Declaración Internacional de los Derechos Humanos y compromisos políticos como lo constituyen en nuestro país, los Acuerdos de Paz.

Es por ello que a través de la presente investigación se da a conocer el por qué de la importancia de la religión Maya en nuestro país como un eje social y cultural que nos identifica como nación, la necesidad que existe del respaldo jurídico, al ejercicio de la religión Maya y sus tradiciones.

El presente trabajo se desarrolló en seis capítulos, de la siguiente forma: Dentro del capítulo I, en términos generales se desarrolla la cultura en general, así como la diversidad cultural existente en Guatemala; en el capítulo II, se desarrolla todo lo relacionado con la cultura Maya, su historia e importancia para la humanidad; en el capítulo III, se desarrolla todo lo relativo a la religión Maya, sus deidades, características y las distintas épocas que se desarrollaron a lo largo de la historia, analizando los elementos que la componen, además de su desenvolvimiento en la actualidad; en el capítulo IV, se analiza de lleno, lo relativo al marco legal general de los derechos individuales de las personas como lo son los derechos humanos y el derecho constitucional, haciendo una comparación de lo relativo al derecho de libertad de religión, que se regula en otros países, y lo más importante la exposición y análisis de cada uno de los cuerpos legales que fundamentan la libertad de religión en nuestro país; en el capítulo V, se dan a conocer todas las violaciones que se suscitan en contra de la religión de pueblo Maya, haciendo referencia de casos concretos con los cuales se demuestra la existencia de dicha violación. Por último en el capítulo VI, contiene las

instituciones que velan por la protección de este derecho y la protección a la cultura Maya.

La hipótesis planteada para el presente estudio es la siguiente: La violación del derecho a la libertad de religión del pueblo Maya se debe a que las personas, tanto el Estado, como los particulares, no conocen e ignoran el modo de vida que desarrolló la cultura Maya en nuestro país, y que aún persiste a través de las prácticas religiosas. La variable independiente es la falta de reconocimiento y la falta aplicación de las normas jurídicas vigentes que fundamentan el ejercicio del derecho de libertad de religión, por lo que se debe incentivar a las organizaciones que velan por el respeto de los derechos humanos y organizaciones indígenas; para que por medio de éstas instituciones se pueda hacer la promulgación de las garantías que las normas jurídicas vigentes hacen de este derecho, esto a través de programas que destaquen plenamente este derecho en los lugares y comunidades que realizan estas prácticas religiosas, a través del análisis practicado se pudo comprobar la hipótesis, ya que el objetivo general del presente trabajo consiste en dar a conocer el pleno reconocimiento que hace la Constitución Política de la República del derecho de libertad de religión, además de las normas jurídicas aplicables que fundamentan el ejercicio de las prácticas religiosas realizadas por los pueblos Mayas. Como objetivos específicos los siguientes: 1. Dar a conocer la normativa legal aplicable al derecho de libertad de religión. 2. Determinar los casos concretos en que se ha violado el derecho a la libertad de religión del pueblo Maya. 3. Dar a conocer la religión Maya a través de la historia. 4. Establecer la importancia cultural y social en las prácticas religiosas del pueblo Maya. 5. Establecer las barreras que afronta la religión Maya en la actualidad; dentro de la investigación se

utilizaron los siguientes métodos y técnicas de investigación: Método científico, Método analítico, Método deductivo, Método inductivo, la síntesis, Método jurídico, técnica bibliográfica, fichas bibliográficas e informes técnicos de investigaciones sobre el tema.

CAPÍTULO I

1. Cultura

1.1. Definición.

Los conceptos cultura, pueblo, nación, etnia y grupo étnico, no tienen un fondo epistemológico diferente. En verdad son conceptos pertenecientes a diferentes escuelas de pensamiento para definir a agrupaciones humanas claramente diferenciadas. La tradición antropológica de los Estados Unidos de Norteamérica prefiere el uso de la palabra cultura por eso es que su propia disciplina se llama Antropología Cultural, mientras que en la antropología británica el término central es el término sociedad, por lo que se llama Antropología Social. Los franceses en cambio prefieren llamar Etnología a su propia variedad de antropología. En el lenguaje de los instrumentos internacionales de derechos humanos, el concepto de pueblo o nación han sido utilizados de manera reciente y ha rebasado los problemas epistemológicos de interpretación del término cultura.

El alcance de los derechos culturales depende en gran parte de la comprensión del término "cultura". Al no existir una definición vinculante, "cultura" puede entenderse de diversas maneras: de manera estrecha como actividades creativas, artísticas o científicas o bien, como una suma de actividades humanas, la totalidad de valores, el derecho a la educación, el derecho a la información, conocimiento y prácticas.

Darcy Ribeiro define la noción de cultura como “la herencia social de una comunidad humana, representada por el acervo compartido de modos estandarizados de adaptación a la naturaleza, para proveerse de subsistencia, de normas e instituciones reguladoras de las relaciones sociales y de los sistemas de conocimiento, de valores y de creencias con las que sus miembros explican su experiencia, expresan su creatividad artística y se motivan por la acción.”¹ Así mismo, concibe cultura como “un orden particular de fenómenos caracterizados por ser una replica conceptual de la realidad, simbólicamente transmitida de generación en generación, bajo la forma de una tradición que provee modos de existencia, formas de organización y medios de expresión en una comunidad humana.”²

Ribeiro afirma “que las personas se humanizan mediante la integración en esos grupos de tradiciones, al mismo tiempo que se incorporan a determinada entidad étnica aprendiendo su lengua, capacitándose para hacer las cosas de acuerdo con las técnicas que ella domina, comportándose según las reglas que la misma consagra y, finalmente, viviendo conforme a sus usos, costumbres y propio derecho”³. Por lo mismo, cada cultura es percibida por sus portadores como el modo natural y necesario de ser seres humanos frente a los miembros de su propio grupo y frente a otros grupos humanos.

De cualquier forma la cultura de una sociedad es el conjunto integrado de esas tradiciones diferenciadas a través de las cuales sus diversos componentes contribuyan

¹ **Cultura y política en América latina siglo XXI**, pág. 27.

² **Ibid.**

³ **Ibid**, pág. 29

para la satisfacción de sus condiciones de existencia. Así definida, la cultura a pesar de su semejante calidad conceptual, es un conjunto de hechos directamente perceptibles o inferibles mediante el estudio de los productos materiales de la acción humana conformados de acuerdo a pautas estandarizadas; mediante la observación de las formas de conducta recurrentes, vividas conforme a normas prescritas, y mediante el análisis de las manifestaciones de valores, creencias y explicaciones transmitidas a través de sistemas simbólicos de comunicación.

De acuerdo con Darcy Ribeiro, la cultura está dividida en tres órdenes de componentes fundamentales: “*el sistema adoptivo*, que es el conjunto de formas de acción sobre la naturaleza para la producción de las condiciones materiales de existencia de las sociedades. *El sistema asociativo*, que es el conjunto de las formas de organización de las relaciones interpersonales para efectos de la reproducción biológica, de la producción y de la distribución de bienes, y de la regulación de la convivencia social. Y *el sistema ideológico*, que comprende las ideas y los sentimientos generados en el esfuerzo por comprender y por justificar o cuestionar el orden social.”⁴

De la cultura en general E. B. Tylor (1871) proporciona una definición: “Conjunto complejo que abarca los saberes, las creencias, el arte, las costumbres, el derecho, así como toda disposición o uso adquiridos por el hombre viviendo en sociedad”.⁵ La cultura es así algo cuya existencia es inherente a la condición humana colectiva, es un atributo, una característica universal, oponiéndose a este respecto la cultura a la

⁴ **Ibid.** Pág. 35.

⁵ **Cultura primitiva.** Pág. 112.

naturaleza. Respecto a la cultura Claude Lévi-Strauss ha dado a ésta una definición: “se llama cultura a todo conjunto etnográfico que, desde el punto de vista de la investigación, presenta, respecto a otras, diferencias significativas”⁶, y más tarde el término cultura es empleado para agrupar un conjunto de diferencias significativas cuyos límites coinciden aproximadamente.

1.2. Características.

Dentro de las características que se pueden mencionar para así poder determinar a qué se le puede denominar cultura, se encuentran las siguientes:

- a. Se trata de una agrupación humana claramente diferenciada.
- b. Posee una forma de organización social propia.
- c. Se encuentran asentados en un territorio común, que reúne las condiciones necesarias para su subsistencia.
- d. Se reconoce un origen común.
- e. Posee un sistema de conocimientos y valores propios.
- f. Las creencias son propias, para que sus miembros expliquen su experiencia.
- g. Adquieren expresiones creativas y artísticas que se motivan de sus acciones.
- h. Practican manifestaciones propias de espiritualidad.
- i. Las vestimentas, gastronomía, medicina, arte, filosofía y cosmovisión, son elementos propios que los identifica.

⁶ Raza y cultura. Pág. 45.

- j.* Se adopta un idioma o lenguaje propio o bien uno existente, pero determinando cierta cantidad de expresiones lingüísticas únicas que los identifiquen.
- k.* El comportamiento se regula según las reglas que la misma cultura consagra, constituyendo de un modo más completo un ordenamiento jurídico que regula la conducta de sus miembros.
- l.* Viven conforme a sus usos, costumbres y propio derecho.
- m.* Se puede identificar a los miembros de cada cultura, haciendo la distinción con otras agrupaciones humanas, interactuando con éstos con el objeto de hacer un reconocimiento recíproco de diferencia.

1.3. Culturas de Guatemala.

1.3.1. Conceptualización.

En Guatemala coexisten diferentes pueblos con cultura propia, el pueblo maya, garífuna, xinka, ladino, entre otros. Esta diversidad cultural constituye una riqueza, ya que cada una de estas culturas cuenta con diferentes manifestaciones en su espiritualidad, idioma, vestido, gastronomía, medicina, arte, filosofía, cosmovisión, organización social, etc.

El Ministerio de Cultura y Deportes de nuestro país, hace referencia de la diversidad cultural en Guatemala, y al respecto hace una reseña de lo que cada una de estas culturas han aportado a nuestro país, expresando los aspectos más relevantes que han marcado la diferencia, su historia y desarrollo a lo largo de nuestra historia.

1.3.2. Cultura Achi.

“La comunidad achi se llamó en tiempos antiguos rabinaleb’; formó parte de los q’eqchi’es del tronco lingüístico poqom. Ocuparon una unidad importante dentro de la agrupación k’iche’ de la que eran independientes, ya que los rabinaleb’ tenían su deidad principal conocida como Tohil, de herencia mexicana. Su idioma particular era conocido como k’iche’ – achi. Poseía tierras propias que se encontraban dispersas en los alrededores de Tzamaneb”.⁷

Posteriormente entre los años de 1350 y 1400 d.C. los rabinaleb’ conquistaron la comunidad de Rabinal, Baja Verapaz, donde se establecieron. Durante el proceso de conquista y colonización del siglo XVI, luego de conquistar al pueblo k’iche’, los españoles sometieron a la comunidad de Rabinal, Baja Verapaz.

Cuando los frailes dominicos españoles llegaron a la actual Guatemala, el único lugar que faltaba por conquistar era Tezulutlán "Tierra de Guerra". A Fray Bartolomé de Las Casas le encomendaron la tarea de "reducir" a los indígenas por medio del cristianismo.

“Los achi'es sostienen en sus mitos que en la circunscripción del departamento de Baja Verapaz, el maíz se esparció de ahí al resto de Guatemala y al mundo.

⁷ Morales, Juan Antonio. **Voces Ancestrales –Achi–**. Fascículo número 13; Guatemala: Prensa Libre, 2007.

Sobresalen las variantes de la leyenda "Cuando el dios mundo encerró al maíz", muy arraigada en Cubulco, San Jerónimo, San Miguel Chicaj y Purulhá todos municipios de Baja Verapaz. En Granados, Baja Verapaz se narra que fue un cuervo el que encontró el maíz encerrado en el cerro de Las Burras; por eso en su cumbre hay un adoratorio de extraordinaria sacralidad para los pobladores del lugar".⁸

La región es rica en distintas manifestaciones de la cultura espiritual: en cuanto a medicina tradicional, abundan las prácticas y creencias empíricas. Tienen como base el uso del temascal o tuj en poqomchi', así como el uso de hierbas y plantas medicinales. Las comadronas son muy apreciadas en toda la región.

En cuanto a la religiosidad popular, sobresalen las fiestas patronales. La más importante, es la de Rabinal, Baja Verapaz, en la cual desde tiempos prehispánicos hasta la actualidad, con largos lapsos de interrupción, se baila aún la danza-drama Rabinal Achí, un etno drama que representa el reclamo que los rabinales del siglo XIII le hicieron a los gobernantes K'iche' por haber destruido varios de sus pueblos. En días festivos, en Rabinal, Baja Verapaz, se presentan el "Baile de los Negritos".

San Jerónimo, Baja Verapaz, fue el lugar colonial donde se encontraban las mejores haciendas y viñedos de los dominicos, de donde salía el mejor vino del Reino de Guatemala. El uso del calendario maya Tzolkín, rige los ritos agrícolas y la cosmogonía ritual de pueblos mayas de este territorio.

⁸ Lara Figueroa, Celso. **Cultura Espiritual-Prensa Libre**.
<http://www.prensalibre.com/app/especiales/ME/tradiciones/bave7.htm>. (25 de febrero de 2008)

1.3.3. Cultura Akateko.

“Hace más de 500 años los mayas akatecos se encontraban en un lugar llamado Tenam, que se encuentra a 15 kilómetros del municipio de San Miguel Acatán. En ese entonces, a causa de una catástrofe natural, se destruyó el lugar y solamente quedaron con vida tres familias que se trasladaron hacia K’utatay, situado a dos kilómetros de la actual municipalidad de San Rafael La Independencia, Huehuetenango”⁹.

Tiempo después, a causa del frío y de diversos problemas naturales, se dirigieron a Paykonob’ donde finalmente se establecieron durante un período y se multiplicaron, creando una nueva generación de akatecos que luego se trasladó a San Miguel Acatán, donde nació y expandió la comunidad lingüística akateca.

Los Akatekos sobresalen como hábiles forjadores del hierro y el cobre, así como por sus artísticas labores en cerámica vidriada y fibra de maguey. En San Miguel Acatán, Huehuetenango, se ha transmitido de generación en generación el oficio de la herrería: faroles, balcones, aldabones y lámparas que adornan casas y parques en muchas partes de Guatemala. En Concepción Huista, Huehuetenango, existen diversos artesanos que se dedican a forjar campanas y figurillas de animales de cobre. De Nentón, Huehuetenango, sobresalen quienes se dedican a la elaboración de velas, labor que data de la época colonial. Muchos akatekos combinan la elaboración de artesanías con el cultivo de la tierra de la que extraen productos que luego intercambian

⁹ Morales, Juan Antonio. **Voces Ancestrales –Akateka–**. Fascículo número 2; Guatemala: Prensa Libre, 2007.

con comunidades de la Sierra de los Cuchumatanes y el resto del país. Las fiestas de estos municipios están llenas de música y colorido. Son amenizadas con marimbas y conjuntos donde destaca el "tololoche" (contrabajo), el tambor, el pito y la chirimía.

1.3.4. Cultura Awakateko.

“Los relatos remontan su origen al legendario Tulán, un lugar donde no había sufrimiento y nadie los molestaba. Más tarde, la población aumentó, por lo que se dividieron en grupos y emigraron hacia los cuatro puntos cardinales”.¹⁰

Después de un largo peregrinaje, algunos pueblos se asentaron en el altiplano de Guatemala, en donde construyeron sus ciudades. La palabra Aguacatán proviene de la palabra awakatlan, está formada por los vocablos: ahucatl o agucatl, (aguacate) y tlan, (lugar). Aguacatán es un municipio de Huehuetenango cuyo nombre significa "lugar de abundantes aguacates". Los awakatekos son un pueblo cuyos orígenes se pierden en el tiempo. Sus ruinas más antiguas son conocidas como Chalchitám, poblado que originalmente se llamó Coacutec, por su origen náhuatl. En la actualidad se dedican al cultivo de ajo, cebolla, pastoreo de ovejas, de cuya lana elaboran vistosos tejidos. Son diestros músicos, pero cada día se pierden una de sus principales tradiciones; las serenatas que a la luz de la luna y acompañadas de guitarras se escuchaban en sus calles.

¹⁰ Morales, Juan Antonio. **Voces Ancestrales –Awakateka–**. Fascículo número 6A; Guatemala: Prensa Libre, 2007.

1.3.5. Cultura Ch'orti'.

Anteriormente, la comunidad ch'orti' mantenía el dominio de extensos territorios que abarcaban desde el oriente de Guatemala hasta Copán en la República de Honduras.

“Los ch'orti'es sostuvieron grandes guerras realizadas bajo el mando de su gran señor Calel. Se enfrentaron a los españoles en la “Batalla de Calel”; como resultado, el número de pobladores indígenas fue reducido. Esto provocó que la comunidad ch'orti' emigrara a otras tierras y se estableciera en el territorio de Guatemala, en diferentes regiones de Chiquimula como San Juan Camotán, Chiquimula de la Sierra, Quetzaltepeque, Choncoate (Ipala), Yupilingo (Jupilingo) e Yzquipulas (Esquipulas)”.¹¹

En la comunidad ch'orti' defienden al hombre como sustentador de la creación, que tiene la obligación de rendir culto y alabanza al creador y formador.

El elemento más importante para la comunidad ch'orti' es la tierra, por ser sagrada, ya que de ella proviene el alimento diario, tanto para el hombre como para los animales y las plantas. La Tierra, la luna y el sol tienen un papel muy importante dentro de la vida de los miembros de la comunidad; por medio de ellos se saben cuándo deben iniciar sus prácticas agrícolas y realizar siembras y cultivos tradicionales.

¹¹ Morales, Juan Antonio. **Voces Ancestrales –Ch'orti'–**. Fascículo número 10; Guatemala: Prensa Libre, 2007.

1.3.6. Cultura Garífuna.

Garinagu, plural de garífuna, los primeros garinagu nacieron en la isla de San Vicente, frente a las costas de Venezuela, de la mezcla de caribes rojos con negros africanos.

“La historia ubica el origen del pueblo garífuna en las Antillas Menores. Durante la colonia, un grupo considerable de afrocaribeños se asentó en la isla de San Vicente. A finales del siglo XVIII, los ingleses atacaron la población hasta lograr su completa dominación. Esto provocó que el pueblo fuera expulsado de esa isla y llegara el 12 de abril de 1797 a la isla de Roatán, en las costas centroamericanas.”¹²

Posteriormente, en 1802, una embarcación comandada por Marcos Sánchez Díaz arribó a las costas atlánticas de Guatemala y Belice, y al lugar le dio el nombre de Gulfu lyumou que significa “la boca del golfo” que en la actualidad es una desembocadura del río Dulce en Livingston. Es por ello que de acuerdo a la recopilación de leyes hecha por don Manuel Pineda Mont, se establece Livingston que fue fundada el 26 de noviembre de 1831. En la cosmovisión garífuna, dios es el ser supremo, el padre todo poderoso, creador y hacedor de todo lo que les rodea. El ser humano es un elemento fundamental en la naturaleza al igual que la tierra, el mar, las montañas y los ríos, a los cuales se les rinde culto, ya que de ellos se obtiene lo necesario para vivir.

¹² Morales, Juan Antonio. **Voces Ancestrales –Garífuna–**. Fascículo número 22A; Guatemala: Prensa Libre, 2007.

Los rituales y ceremonias se fundamentan en el culto a los antepasados y a los ancestros. Los abuelos y abuelas son los encargados de transmitir de una generación a otra los conocimientos y tradiciones ancestrales.

En la comunidad garífuna existe un guía espiritual llamado buyei, a quien se le rinde respeto y es el enlace de los ancestros. El buyei es quien organiza y dirige las ceremonias y ritos.

La música tradicional y lo especial las danzas rítmicas conocidas son: "Chumba" "Sambay" y el "Jüngüjügü de Chugü" o "Wanaragua".

1.3.7. Cultura Ixil.

La comunidad ixil habitó al principio la región conocida como Ilon; luego emigró a otros lugares en búsqueda de mejores tierras y se asentó, al final, en el cerro Vi'txil que hoy es Ju'il.

“Se cree que luego de un tiempo, los pobladores tuvieron que emigrar a otras regiones debido a epidemias. Se dirigieron a tres puntos diferentes; unos a Naab'a' (donde actualmente se encuentra el poblado de Nebaj), otros llegaron a K'usal' (Costal) y un tercero se asentó en la parte central donde se encuentra Tx'aul (Chajul).”¹³

¹³ Morales, Juan Antonio. **Voces Ancestrales –Ixil–**. Fascículo número 17; Guatemala: Prensa Libre, 2007.

Años después, con la conquista española en el siglo XVI, y el arribo de misioneros a la región, se implantaron otras costumbres y hermandades religiosas que impusieron santos cristianos. Así se denominó a San Gaspar como el patrono de Chapul, a San Juan como el de Cotzal y a la Virgen de la Asunción como protectora de Nebaj.

Durante el conflicto armado interno (1963-1996), el ejército guatemalteco y la guerrilla arrasaron con muchas poblaciones del área, lo que obligó a muchos ixiles a huir hacia distintos puntos geográficos; unos se refugiaron en las montañas, otros se dirigieron al territorio mexicano y muchos se trasladaron a la ciudad de Guatemala.

Al culminar la guerra; con los acuerdos de paz (1996) algunos pobladores retornaron al área ixil. En estos últimos años están reconstruyendo los pilares de su cultura ancestral, con mucho ánimo y esfuerzo.

Los relatos de los "alol o t'layol" o contadores de historias caracterizan a los ixiles, originarios de los municipios del Quiché de San Gaspar Chajul, San Juan Cotzal y Santa María Nebaj. Además de contar con una rica tradición oral, los ixiles se dedican al cultivo de la tierra y al trabajo artesanal. Singular reconocimiento gozan los tejidos que elaboran sus mujeres así como los famosos sombreros y bolsas de Nebaj. El área ixil cuenta con sitios arqueológicos poco conocidos como Kaquixaj, Chipal y Oncap, Ilom, Xacbal y Hui. Los habitantes del llamado Triángulo ixil integran uno de los pueblos mayas que con mayor intensidad sufrieron el conflicto armado interno.

1.3.8. Cultura K'iche'.

Según narraciones del libro sagrado de los k'iche'es, el Popol Vuh, la comunidad descende de cuatro héroes formadores: Balam Quitzé, Balam Acab, Mahucutah e Iqui Balam. De Balam Quitzé proviene del linaje Kaweq; de Balam Acab el linaje Nijaib' y de Mahucutah, el linaje Ajaw K'iche'. De Iqui Balam no hubo descendencia.

De acuerdo a su cosmovisión, se encontraban reunidos en el monte Jaq'awitz al norte del actual departamento de Quiché, de donde partieron los tres linajes para formar el pueblo k'iche'.

“Los k'iche'es lograron dominar varias comunidades y luego de muchas guerras y peregrinaciones se asentaron y fundaron la sede de su gobierno en Q'umarka'aj, cercana a lo que hoy es Santa Cruz del Quiche, ciudad fundada por los conquistadores españoles en el siglo XVI.”¹⁴

En el Popol Wuj, los K'iche' se muestran como una casta guerrera orgullosa de ser el principal imperio a la llegada de los españoles. Descendientes de la abuela Ixmukane, de Ixkik y de Jun Junajpu, los K'iche'siguen siendo el grupo étnico más numeroso de Guatemala. Entre los cultivos de este pueblo predominan los cultivos de café, maíz, frijol, papa y legumbres. Los K'iche' de Nahualá se han especializado en la fabricación de piedras de moler y morteros de piedra. En la parte norte de

¹⁴ Morales, Juan Antonio. **Voces Ancestrales –K'iche'–**. Fascículo número 21; Guatemala: Prensa Libre, 2007.

Suchitepéquez, se destaca la imaginería religiosa y la fabricación de muebles de pino. El 94 por ciento de la población de Totonicapán es K'iche'. Este departamento es uno de los más ricos en artesanías, los ponchos de Momostenango gozan de fama internacional.

1.3.9. Cultura Ladina.

Según el Diccionario de la Lengua Española, ladino o ladina se refiere: “a la persona que habla con facilidad alguna o algunas lenguas además de la propia”.¹⁵

“La cultura ladina en Guatemala tiene sus orígenes en el siglo XVI, poco después del surgimiento de las familias de mestizos, principalmente por la unión (muchas veces violenta y otras pacífica) de sangre indígena y española”.¹⁶

Probablemente, el mestizaje comenzó a suceder de forma paralela a la conquista. De ahí que, a los pocos años de ésta, ya existía una numerosa generación de mestizos. La mujer indígena fue concebida hace 500 años como presea de guerra, de ahí que los conquistadores se creían con derecho sobre ellas.

Para comprender una parte fundamental del complejo fenómeno sociocultural de la historia guatemalteca, es necesario saber que en la primera mitad del siglo XVI, en

¹⁵ **Diccionario de la Real Academia Española.** <http://www.rae.es> (19 de marzo de 2007)

¹⁶ Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia. **Cultura Ladina.** http://www.segeplan.gob.gt/index.php?option=com_content&task=view&id=86&Itemid=121 (3 de marzo de 2008)

medio de la avalancha de los pueblos y naciones originarias, producido por las guerras de conquista, arrasamientos de ciudades, juzgamientos, persecuciones, reducciones y asentamientos a un nuevo orden político, fueron surgiendo formas nuevas de organización social e identidad cultural. En efecto, por una parte se empezó a constituir la cultura ladina por los mestizos, proceso que le procuraría su identidad, libertad y dignidad; por otra parte, se inició la resistencia y a la vez, la renovación de la cultura maya por las naciones e indígenas, con lo que se aseguraría su identidad y dignidad, su comunicación y espiritualidad, su producción y resguardo; hay que recordar que, en estas condiciones, los indígenas debían pagar los tributos impuestos por los conquistadores y colonizadores y además, debían procurar su propio sostenimiento. También, en medio de estas situaciones injustas que se han dado en la historia de Guatemala, sucedieron importantes intercambios y relaciones interculturales entre los pueblos que conformarían más adelante la nación guatemalteca.

La población ladina de Guatemala no es un bloque homogéneo en sus manifestaciones físicas y culturales, sino por el contrario es muy heterogénea. En los diferentes lugares en donde habita, existen formas particulares de hablar (entonación de la voz, vocabulario, etc.), de gesticular y de comportarse. También, las tradiciones varían de una región ladina a otra.

1.3.10. Cultura Mam.

“La palabra mam se deriva del concepto de abuelos y ancianos de la comunidad, a quienes llamaban mames. La comunidad ha poblado desde hace más de 2000 años el

territorio de los Cuchumatanes ubicados en el departamento de Huehuetenango Su señorío más importante fue Zaculeu, por lo que fue muy protegido. En Zaculeu, tuvieron un sin fin de batallas, hasta que un día se enfrentaron a los españoles guiados por Sequechul, rey k'iche', quien quería vengarse de Kaibi'il Balam, señor de los mames. Los mames resistieron por más de un mes los ataques de los españoles, rindiéndose por falta de alimento. Desde Zaculeu, emprendieron la conquista y la invasión de los poblados del norte de Huehuetenango.”¹⁷

Desde ese entonces se introdujeron diferentes formas de organización dentro de la comunidad mam e hicieron que se trasladaran a distintas regiones de Quetzaltenango, San Marcos y Huehuetenango.

Dentro de la cultura mam, los ancianos son reverenciados por su sabiduría y son considerados los guías del pueblo. Los mames respetan a toda la naturaleza que los rodea y le piden permiso al creador para realizar alguna siembra o cortar algún árbol. Cada montaña, cerro, río, cueva o monte tiene un nombre y un espíritu a quien los mames llaman dueño. Dentro de la comunidad existen sacerdotes mayas que son considerados “hombres santos”, son los sabios de la comunidad. Las estrellas les indican el tiempo y la temperatura del amanecer. Hacen uso del calendario maya tzolkin para realizar ceremonias, celebraciones y fiestas familiares. La luna es otro factor esencial; ella les indica cómo será la vida de un recién nacido.

¹⁷ Morales, Juan Antonio. **Voces Ancestrales –Mam–**. Fascículo número 7; Guatemala: Prensa Libre, 2007.

1.3.11. Cultura Poqomames.

“Los Poqomames son descendientes de los "nim poqom" al igual que los Poqomchi', y están distribuidos en seis municipios de Guatemala, Jalapa y Escuintla. Luego de su victoria, los españoles trasladaron a los Poqomames a un lugar que llamaron Santo Domingo de Mixco”¹⁸. Son hábiles en el manejo del barro, como lo demuestran las artesanías de Chinautla, esta actividad es propia de las mujeres pues los hombres se dedican a la agricultura. De especial atractivo son las piedras de moler que elaboran en San Luis Jilotepeque y San Carlos Alzatate, así como la cerámica vidriada de ambos municipios Jalapanecos. Son famosos por dedicarse a la medicina tradicional los "compone-huesos" de San Pedro Pinula y las comadronas de San Carlos Alzatate, aunque también hay curanderos y adivinos en San Luis Jilotepeque. Zonas que habitan: Palín (Escuintla), Mixco, Chinautla (Guatemala) San Carlos Alzatate, San Pedro Pinula y San Luis Jilotepeque (Jalapa).

1.3.12. Cultura Poqomchi'.

Durante muchos años la comunidad poqomchi' compartió el mismo territorio con los rabinaleb', con los cuales convivieron en armonía. Más tarde, debido a algunos problemas de tierra se dividieron. Los poqomchi'es se establecieron en unas montañas cercanas al pozo Chi'choj.

¹⁸ Ministerio de Cultura y Deportes de Guatemala. **Culturas de Guatemala**, <http://www.mcd.gob.gt> (28 de febrero de 2007)

Al tiempo, fueron invadidos por los k'iche'es, quienes reclamaron las tierras que ellos estaban ocupando, por lo que decidieron ubicarse en los márgenes del pozo, en el lugar llamando Kaqkoj, hoy conocido como San Cristóbal Verapaz, Alta Verapaz.

El pozo creció, y en la actualidad es una laguna, por lo que algunos habitantes tuvieron que emigrar a otras tierras y se asentaron en los lugares, donde se encuentran actualmente las poblaciones de Santa Cruz, Tactic, Tamahú municipios de Alta Verapaz y Purulhá, Baja Verapaz. Los Poqomchi' son amantes de la agricultura como parte de la vida cotidiana para una convivencia con la madre tierra especial en la siembra donde los varones permanecen mucho tiempo. Sin embargo debido a una necesidad de mano de obra y la extrema pobreza; la compañera de hogar sale a comerciar.

1.3.13. Cultura Q'eqchi'.

En el año 600 a.C. los primeros q'echi'es poblaron cerros cercanos a los ríos Chixoy y Polochic, y crearon el señorío de Chama. Su testimonio histórico es representado por las bellas vasijas localizadas en la región. En 1500 ya vivían en comunidades grandes gobernadas por señores.

“La comunidad q'echi' se expandió y se asentó en los territorios que hoy ocupan los municipios de Cobán, San Juan Chamelco, San Pedro Carcha, Lanquín, Cahabón,

Tucurú y Senahú, todos del departamento de Alta Verapaz”.¹⁹ Con la colonización española se destruyó la organización maya. Esto dio como resultado la implementación de nuevas formas de vida, un nuevo sistema político, económico y la imposición de nuevas creencias religiosas.

Posteriormente en 1860 comenzaron a llegar los primeros alemanes con el objeto de desarrollar el cultivo del café, lo que propicio un rico mestizaje en la región; progreso en algunas áreas y la migración de muchos pobladores de la comunidad. Desde 1535 se estableció una prohibición del ingreso de españoles a la región q'eqchi', lo cual duró hasta a principios de la independencia, no tanto por el apogeo la ley sino por lo inadecuado de la tierra verapacense a los cultivos de moda, luego llegó el café. La prohibición de la entrada de los españoles en el territorio de los verapacenses permitió la preservación de rasgos culturales mayas y el idioma materno. Entre la técnica para el diseño de los güpiles se encuentra el Jun uch o tela de araña, que es el diseño especial que elaboran las mujeres mayas q'eqchi', y el rito del ch'up, del nacimiento del ser humano. Entre los cultivos prevalece el maíz, como grano importante para la producción y base económica.

1.3.14. Cultura Sakapulteko.

“Existen varias historias sobre el origen de la comunidad sakapulteka. Una de ellas, de acuerdo al “Título de los señores de Sacapulas”, narra que la familia Canil

¹⁹ Morales, Juan Antonio. **Voces Ancestrales –Q'eqchi'–**. Fascículo número 20; Guatemala: Prensa Libre, 2007.

fundó el señorío en una región del sur de Guatemala, pero en el siglo XV se trasladó a orillas del río Chixoy, esto debido posiblemente a las invasiones de otros grupos prehispánicos a su territorio”.²⁰

Otra historia cuenta que una comunidad grande habitó el lugar llamado Lamac, pero debido a constantes guerras con poblados cercanos, se separaron en varios grupos que se trasladaron a diferentes regiones como Chalchitán y Aguacatán otros a Cunén y Uspantán, mientras que un grupo se dirigió a lo que hoy se conoce como Sacapulas, Quiche, en donde se encuentra asentada esta cultura.

Se sabe que la comunidad sakapulteca formó parte del pueblo k'iche', y se separó de éste hace aproximadamente mil años. El pueblo de sacapulas era conocido en tiempos remotos como Tujaal, esto debido a los pozos de agua caliente que brotan a orillas del río Chixoy.

La mayor parte de población se dedica a la agricultura y otros al comercio, la producción de cestería, adornos de plata y en la elaboración de sal.

1.3.15. Cultura Tz'utujil.

La palabra tz'utujil significa “flor de milpa”. Por ello, la comunidad es conocida como Aj Tz'utujila', hace referencia a los míticos “hombres de maíz”.

²⁰ Morales, Juan Antonio. **Voces Ancestrales –Sakapulteka–**. Fascículo número 16; Guatemala: Prensa Libre, 2007.

“De acuerdo a la crónica indígena del siglo XVI, Memorial de Sololá, la comunidad tz’utujil formaba parte de los grupos mayas que llegaron a las tierras guatemaltecas procedentes de la ancestral ciudad de Tulán. Siglos más tarde se asentó en un cerro situado en los alrededores del lago de Atitlán y edificaron su centro–fortaleza Chiya’, hoy reconocido como Chwitinamit”.²¹

Posteriormente, debido al incremento de la población y constantes guerras, el señorío tz’utujil estableció su reino en tz’ikinajaay, que significa “casa de pájaros”, también a la orilla del lago de Atitlán, en las faldas del volcán San Pedro. Más tarde los grupos indígenas se fueron expandiendo y ocuparon distintos poblados situados en las cercanías del lago de Atitlán y formaron así la comunidad lingüística tz’utujil. Este pueblo cuenta con hábiles artesanos del tul, cera, lana, cuero y madera. Las mujeres tz’utujiles son creativas en la elaboración de sus trajes típicos especialmente en los tejidos y bordados. La comida típica es el pat’ o patín y el caldo de pescado en limón y los famosas tortillas recién salida del comal, los días domingos el famoso caldo de mariscos. Los tz’utujiles son comerciantes y productores de aguacates, cebollas, tomates, en especial los granos básicos y el maíz.

1.3.16. Cultura Uspanteko.

Los uspantekos, anteriormente conocidos como los tz’unun, mantenían una alianza con los pueblos k’iche’es (yaq k’ichee’) y con el pueblo de Tujaalja’ (Sacapulas)

²¹ Morales, Juan Antonio. **Voces Ancestrales –Tz’utujil–**. Fascículo número 18; Guatemala: Prensa Libre, 2007.

antes de la venida de los españoles, lo que impedía que se expandieran los pueblos del norte hacia sus territorios.

En el año de 1524 el pueblo tz'unun tenía como centro principal a Nab'e tz'unun. Este centro era conocido por los guías informantes nahuas reclutados por los españoles como uspantlan. "Luego de la invasión española (kaxlana), el pueblo tz'unun fue reducido y concentrado, ya que era un factor determinante para los colonizadores mantenerlos bajo control. Años más tarde, alrededor de 1735, Uspantán fue trasladado y bautizado como San Miguel Uspantán, en honor de San Miguel Arcángel, este municipio se ubica en el departamento de Quiché".²²

En la actualidad los uspantecos, cuya gran mayoría es pobre, se dedican a labrar la tierra y a labores artesanales en barro y madera. Los tejidos de algodón que crean sus mujeres son reconocidos por su belleza, al igual que los artefactos de barro cocidos que elaboran al aire libre. El sincretismo de los conocimientos indígenas y españoles se repite oralmente.

1.3.17. Cultura Xinka.

En la actualidad no se ha establecido con certeza el origen de la comunidad xinka. Se han realizado estudios que reportan relaciones de estos otros grupos prehispánicos, pero no existen suficientes evidencias que lo comprueben.

²² Morales, Juan Antonio. **Voces Ancestrales –Uspanteka–**. Fascículo número 14; Guatemala: Prensa Libre, 2007.

Uno de los primeros datos que hace referencia al grupo xinka, se cita el 28 de julio de 1524, en una carta escrita por don Pedro de Alvarado, dirigida a Hernán Cortés; en ella se menciona que después de ingresar al pueblo de Atiquipaque, Alvarado encontró un pueblo diferente a los pipiles.

El pueblo y la cultura xinka ha sido poco estudiada, fue hasta 1996 que el Consejo del pueblo xinka de Guatemala, comenzó el proceso de revitalización de su cultura, trabajando con los ancianos (descendientes directos), quienes comparten los conocimientos del idioma y cultura con los jóvenes representantes de la comunidad. Con ello, se ha logrado un resurgimiento de la identidad y seguridad en los miembros de la comunidad quienes con orgullo hablan su idioma ancestral y comparten su cultura.

Los xinkas ocupaban una franja estrecha que se extendía actualmente Santa Rosa, Jutiapa y Jalapa. Según la descripción de la parroquia de Chiquimula, los hombres llevaban un paño en la cintura mientras que las mujeres un pedazo de algodón desde la cintura hasta la rodilla.

Los xinkas aprovecharon los recursos de la naturaleza, por ejemplo el maguey. Con ello elaboran morrales, lazos, redes y fabrican instrumentos musicales de madera.

CAPÍTULO II

2. Cultura Maya

2.1. Historia de la civilización Maya.

“Antes del desarrollo de la cultura maya, la información sobre la presencia de los núcleos de población en el actual territorio guatemalteco es tan escasa que representa prácticamente un vacío en la secuencia histórica y cultural del país. La evidencia arqueológica más antigua detectada hasta ahora en Guatemala corresponde al período arcaico (9000 – 2000 a.C.), según se sabe por el hallazgo de puntas de obsidiana y basalto de los tipos Folson y Clovis, que se han encontrado en Chivacabé, en Huehuetenango; en Chajbal y Santa Rosa Chujuyub, en el valle de Quiché; en las verapaces; en la aldea San Rafael, y en la planicie de Canchón, en el departamento de Guatemala. Sin embargo, por la falta de contexto arqueológico seguro y por problemas de tipología, su posición cronológica se mantiene todavía en el plano de la especulación”.²³

En todo caso, no cabe duda de que los artefactos líticos fueron dejados por bandas de cazadores y recolectores nómadas, que llegaron al actual territorio guatemalteco atraídos por la diversidad de recursos naturales. Estas poblaciones tenían un patrón de subsistencia basado en la cacería de megafauna, representada por mastodontes, gliptodontes, megaterios, etcétera. Sin embargo los cambios climáticos drásticos y la

²³ **Enciclopedia de Guatemala.** 1t., pág. 115.

caza excesiva provocaron la extinción de la megafauna, lo que obligó a los habitantes a cambiar sus hábitos de subsistencia.

“Se considera que cerca de 3000 a.C. se inició el sedentarismo como resultado del cultivo de plantas comestibles como maíz, chile, calabaza y algunos tubérculos. Desafortunadamente, el conocimiento de esta época tan temprana es también bastante limitado, ya que se cuenta con muy poca evidencia arqueológica”.²⁴ Mejores datos se conocen para Belice, donde lugares como Ladyville y Colhá, se ha recuperado puntas de proyectil tipo Clovis y granos de polen que indican la presencia de horticultura de maíz y mandioca, cerca del año 2500 a.C. Al mismo tiempo, gracias a restos de fauna encontrados en dichos sitios, se sabe que la dieta era complementada por venados, pecaréis, perros, peces, y moluscos, animales que proporcionaban las proteínas necesarias para su subsistencia.

El largo proceso de desarrollo de la civilización maya se producirá en el período preclásico (2000 a.C. -250 d.C.) y culminará en una época dorada durante el período clásico (250 – 900 d.C.), cuando los maya, particularmente los de las tierras bajas, alcanzaron un esplendor intelectual y artístico que no tiene comparación con el de cualquier otro pueblo del nuevo mundo, y muy pocos del mundo antiguo serán equivalentes. Aunque la civilización maya clásica experimentó un declive que culminó en el colapso, aproximadamente en el 900 d.C., la historia de este pueblo fascinante no desapareció luego de ese acontecimiento.

²⁴ **Ibid.**

Así, durante el posclásico (900 – 1525 d.C.) los mayas continuaron las tradiciones culturales de sus antepasados e hicieron frente con valentía a los invasores europeos en el siglo XVI.

2.2. Los orígenes.

Según relata la licenciada Rosario Gil Pérez: “El origen del pueblo maya se remonta aproximadamente al año 2000 a.C. Para cualquier pueblo o cultura, el haber existido en un mismo territorio durante casi cuatro mil años, un período muy largo constituye un logro histórico. Pocos pueblos lo han logrado”²⁵.

Una de las teorías más confiables sobre el origen de nuestro pueblo, como otros restos de Abya Yala, tiene su origen en las poblaciones que vinieron desde Asia hace más de veinticinco mil años, cruzando el estrecho de Behring (que entonces constituía un puente de tierra seca) hasta América del Norte. Después, debido a los cambios que se operaron en la superficie de la tierra, el puente de tierra se hundió, dejando sólo las cumbres de montañas (que ahora son islas) como señal de su ubicación original.

Es así como hacia el 2000 a.C., un grupo de estos nuevos y primeros pobladores, llegó a la región de Mesoamérica, donde actualmente está situada Guatemala, el sur de México (Chiapas y Yucatán), Honduras, el occidente de El Salvador y Belice. En total unos 300,000 kilómetros cuadrados.

²⁵ **Sociología de Guatemala**, pág. 29.

El período preclásico (2000 a.C. – 250 d.C.) se caracteriza por la manifestación de patrones culturales propiamente mayas. Los sitios del preclásico se encuentran en todas las regiones arqueológicas de Guatemala y es el período en que se acontece el inicio de sedentarismo y el avance paulatino de las sociedades agrícolas. Se desarrollan la alfarería, la tecnología lítica, la religión, las relaciones sociopolíticas y la arquitectura. El conocimiento del preclásico se ve obstaculizado por el hecho de que sus restos se encuentran cubiertos por los edificios del período clásico, debido a la costumbre que tenían los mayas de edificar sus estructuras de manera superpuesta.

Aunque la información sobre el preclásico temprano (2000 – 1000 a.C.) es extremadamente limitada, se sabe que allí se define la transmisión de grupos nómadas de cazadores – recolectores a comunidades sedentarias agrícolas, que utilizaban la técnica de tala y quema, y que complementaban su dieta con la caza, la pesca y la recolección. También se inicia la producción cerámica y el desarrollo paulatino hacia la estratificación social y las economías locales y regionales.

Las primeras poblaciones agrícolas sedentarias se asentaban en aldeas políticamente autónomas dispersas junto a fuentes de agua (estuarios, costas marítimas, lagos, ríos). Estas aldeas tenían menos de cien habitantes y su arquitectura se limitaba a modestas plataformas que sostenían ranchos de materiales perecederos. La gran mayoría de las edificaciones eran de carácter habitacional.

Sin embargo, la construcción de algunos montículos un tanto grandes y de ofrendas sencillas, conteniendo vasijas y figuritas, parece indicar el inicio del ceremonialismo. La

organización social parece haber sido de tipo tribal, con líderes temporales que dirigían las actividades en las aldeas. El cargo de jefe tribal quizá fomentó el desarrollo primigenio de los linajes, ya que quien ejercía ese puesto era a su vez cabeza de una familia extensa.

En el preclásico medio (1000 – 400 a.C.) se lograron niveles más avanzados de complejidad social y política, acompañados por el comercio interregional y por la interacción con grupos olmecas y otros pueblos mesoamericanos. Acontece un incremento gradual en el índice demográfico y se empieza a construir aldeas alejadas de ríos, lagos y mares. Las aldeas crecieron lentamente en cantidad y tamaño, a medida que su tecnología agrícola les permitió prosperar.

En la parte final del preclásico medio se da una mayor centralización sociopolítica; por ello empiezan a surgir centros ceremoniales que eran sostenidos por habitantes de aldeas menores. Sin embargo, aparentemente la única población residente en estos centros estaba compuesta por caciques, sacerdotes y personal de servicio, más un número limitado de artesanos. El resto de la población residía fuera del epicentro, salvo cuando participaban en rituales periódicos, que residían en modestos ranchos de madera techados con hojas de palma. Uno de los rasgos novedosos fue la arquitectura pública, ya que se inicia con la construcción de grandes plataformas y pequeños templos organizados alrededor de las plazas. La probable función cívica y ritual de estos edificios indica la creciente importancia de la religión dentro de las instituciones primigenias de la sociedad. Además, hubo mayor comunicación entre las poblaciones por medio del comercio.

El hallazgo de algunas sepulturas, que por primera vez presentan ricas ofrendas funerarias (jade, obsidiana, cerámica), indica el inicio de la diferenciación social y económica. Así, se considera que surge el desarrollo de los cacicazgos, o sea, sociedades de rango dirigidas por familias con derechos de sucesión hereditarios a partir del fundador del linaje, un personaje real o divino. El cacique tiene a su cargo el tributo, la supervisión de sus actividades agrícolas, los rituales propiciatorios para asegurar buenas cosechas, así como el intercambio y retribución de bienes locales y exóticos. Es importante el inicio de la utilización del calendario para precisar las épocas de siembra y de cosecha, así como las fechas prescritas para importante ceremonias religiosas.

“En el preclásico tardío (400 a.C. – 250 d.C.) emergió la civilización maya y muchas de las instituciones características del Clásico. Se generalizó la construcción de edificios monumentales, junto con una mayor centralización política en los centros cívico – religiosos; se produjo un considerable incremento demográfico y aumentó la proporción de la población involucrada en labores agrícolas; se implementaron técnicas agrícolas intensivas, como canales de irrigación, drenajes, campos elevados, etcétera”²⁶.

A finales de este período se introduce una innovación trascendental: la escritura, utilizada como registro histórico de los principales acontecimientos políticos de gobernantes y nobles, lo que reforzaba su derecho al poder. La estructura social se tornó más compleja con los centros mayores que dominaban a otros menores.

²⁶ **Enciclopedia de Guatemala. Op. Cit.**, pág. 117.

2.3. La época de esplendor.

“La época dorada de la civilización maya, especialmente en las tierras bajas, corresponde al período clásico (250 a.C. – 900 d.C.), época relativamente breve de inusitada expansión y vigor. Aparte del crecimiento en tamaño y complejidad de los centros, hubo varios factores que hicieron que los mayas alcanzaran el estatus de civilización; es decir, que se convirtieran en un conjunto de sociedades integradas con complejas organizaciones económicas, sociales y políticas que muestran un sofisticado desarrollo intelectual e ideológico”.²⁷

Los atributos más típicos de la civilización maya cristalizan durante el período clásico temprano (250 – 550 d.C.). Esta época se caracteriza por el desarrollo de sociedades estatales, y por una dinamización cultural y económica que se manifiesta en la cerámica policromada, la bóveda maya, el culto altar-estela, textos jeroglíficos con fechas registradas por medio de la cuenta larga y contacto comercial con Teotihuacán, la gran urbe del valle de México. Aunque Tikal es el centro predominante, en Petén aumenta el número de entidades políticas como Uaxactún, Río Azul, Naranjo y Homul, entre otros.

El clásico tardío (550 – 900 d.C.) representa la época de mayor apogeo y desarrollo logrado por la civilización maya en economía, agricultura, medición de tiempo, artes y arquitectura. Se perfeccionaron la escritura y el arte, así como también se incrementaron los contactos culturales y las relaciones comerciales entre todas las

²⁷ **Ibid.**

regiones del área maya. Los edificios aumentaron sus dimensiones y la altura de los templos alcanzó cada vez mayor elevación. Cientos de estructuras de fina mampostería, magníficos templos, calzadas, grandes complejos arquitectónicos con palacios y edificios administrativos, numerosas unidades residenciales y fastuosas tumbas se fechan en esta época. Creció la densidad demográfica y todas las regiones de lo que hoy es Guatemala estaban más pobladas. Calakmul, en Campeche, México, rivalizó con Tikal por el control de las tierras bajas centrales.

Durante la parte final del clásico tardío, período breve frecuentemente denominado clásico terminal (830 – 900 d.C.), la mayoría de los centros de las tierras bajas, experimentaron una drástica decadencia, que culmina con el colapso del sistema sociopolítico maya clásico. Al final de esta época cesa la construcción de estructuras administrativas, residenciales y ceremoniales. Prácticamente desaparece la manufactura, distribución e intercambio de bienes de prestigio tradicionales, elaborados con cerámica, jade, madera, huesos y conchas. La mayor parte de los sitios padece un declive poblacional pronunciado, hasta ser abandonados eventualmente. También acontece la finalización de la óptima explotación del potencial agrícola que los mayas habían desarrollado a lo largo de dos milenios.

Esta crisis tuvo diversas causas: guerras intensas, sobrepoblación, deterioro ambiental e interrupción de las rutas comerciales. En busca de mejores horizontes, numerosas migraciones provenientes de las tierras bajas centrales se dirigieron hacia el norte, hasta alcanzar el extremo de la península de Yucatán.

2.4. El ocaso.

“El período postclásico se caracteriza por la intrusión de grupos étnicos foráneos, migraciones, rivalidades y conflictos continuos entre estados vecinos. Predominan los regímenes militarista, la fragmentación política, el mayor énfasis en los sacrificios humanos y la decadencia tanto artística como arquitectónica”.²⁸

En el postclásico temprano (900 – 1250 d.C.) se registraron migraciones de las tierras bajas centrales a la península de Yucatán y al altiplano de Guatemala. También acontecen fuertes conflictos entre numerosas poblaciones. Hay contactos culturales con los toltecas del altiplano mexicano. Cesa el culto altar – estela y después de 909 d.C. no se erigen nuevos monumentos dinásticos, no se registran más fechas en cuenta larga sino en rueda calendárica. Con la decadencia de los pueblos clásicos peteneros, sitios yucatecos como Chichén Itzá alcanzan un gran desarrollo. En el altiplano predominan los grupos quichés (k'iche's) cakchiqueles (kaqchikeles) y tzutujiles (tz'utujiles), mientras en Petén poblaciones escasas residen cerca de los lagos, destacando entre ellas, la de Topoxté.

En el postclásico tardío (1250 – 1525 d.C.) la época más cercana a la conquista española, el foco del principal desarrollo cultural en el territorio guatemalteco se encuentra en las tierras altas, donde los quichés ejercen su hegemonía hasta aproximadamente 1470 d.C., cuando las poblaciones cakchiqueles y tzutujiles se constituyeron en señoríos independientes. Después de la caída de Chichén Itza,

²⁸ **Ibid**, pág. 118.

Mayapán y Uxmal compiten por alcanzar el predominio en la península de Yucatán. Los habitantes que permanecen en Petén se concentran en pequeños centros o aldeas, situadas alrededor de los lagos, relativamente aislados del resto del mundo maya.

2.5. Pueblo Maya.

Según la enciclopedia de Guatemala, “la organización social de los mayas era de tipo estratificado y estaba constituida por nobles, plebeyos y esclavos. Los miembros más conspicuos de la nobleza eran los que integraban la familia gobernante, seguidos por los nobles subordinados tales como sacerdotes, guerreros y jefes de linajes y barrios. La nobleza constituía un estamento social privilegiado, ya que era sostenido por el resto de la población. Los soberanos tenían en alta a los cortesanos, artistas (en singular, *its’at* o sabio) y artesanos, e incluso algunos escribanos (*ah ts’ib* o pintor) pertenecieron a familias reales o nobles, como Ah Maxam, que era hijo del un rey de Naranja y de una mujer noble de Yaxhá. En cuanto a los comerciantes, hay datos que indican su emergencia como un estamento medio, rico e influyente, que alcanzó una elevada posición social y económica durante la época anterior a la llegada de los españoles”²⁹.

La mayor parte de la población estaba integrada por los plebeyos quienes hacían posible el sostenimiento agrícola y brindaban la labor física necesaria para construir y mantener los templos, palacios y plazas. Además, desempeñaban los oficios

²⁹ **Ibid**, pág. 121.

necesarios para la elaboración de los adornos y objetos destinados al culto y a las ceremonias dedicadas a las deidades.

Artesanos, comerciantes, agricultores y todos aquellos dedicados a las labores como caza y la pesca formaban parte de este grupo. La escala social inferior estaba integrada por los esclavos, quienes podían llegar a esa condición por haber delinquido, por tener deudas que no podían pagar, o por ser hijos de esclavos o prisioneros de guerra.

La organización social de los mayas no fue igualitaria, ya que la élite disfrutó de mayor riqueza y rango que el resto de la población, a juzgar por el tamaño de sus residencias, la diversidad de artefactos asociados con sus viviendas y la opulencia de sus entierros. Las representaciones artísticas hechas en estelas, dinteles, murales, vasijas pintadas y figuritas también apoyan esta idea, pues allí se observan grandes diferencias en el atuendo, ornamentos, actitudes y situaciones en las que participan gobernantes nobles y artesanos, por ejemplo. Además la nobleza tenía mayor acceso a bienes de prestigio, que eran intercambiados por los mayas con pueblos de regiones adyacentes o distantes.

“Los entierros demuestran la estratificación de la sociedad maya; no hay duda que el tipo de sepultura estuvo determinado por la mayor o menor categoría social del muerto, y esto se reflejaba además en la cantidad y calidad de la ofrenda depositada. El tamaño y elaboración de las unidades residenciales de nobles y plebeyos también ejemplifican la división social. Los plebeyos vivían dentro y alrededor de epicentros, en

unidades residenciales de materiales perecederos que eran construidas normalmente sobre pequeñas plataformas de piedra o barro. En contraposición, la nobleza residía en el epicentro, dentro de alargados palacios abovedados de mampostería, que contaban con numerosas habitaciones y bancas para dormir”.³⁰

2.6. Costumbres y tradiciones.

En la cultura maya eran muchas las costumbres y tradiciones que los identificaban y daban realce a su modo de vida los licenciados Edgar Escobar Medrano y Edna Gonzáles Camargo relatan: “Los mayas seguían la vieja tradición de deformarse el cráneo. A los pocos días de nacidos, les colocaban dos tablas en frontal y en el occipital unidas por unas vendas, lo que producía un alargamiento de las paredes craneanas, que consideraban bello”³¹. También se deformaban a veces las narices, para que tuvieran el aspecto de pico de un ave. Eran educados en una atmósfera de comedimiento y moderación, con enorme respeto a las autoridades y a los mayores. Incluso en su alimentación eran frugales. En cuanto a la comida, solían tomar un desayuno ligero, compuesto de tortillas de maíz y tazón de cacao. Luego, al volver a trabajar, hacían la única comida del día, compuesta de tortillas de maíz, legumbres y a veces carne o pescado. El cacao constituía un auténtico vicio de la cultura. No en vano se había domesticado en sus tierras, donde además se cultivaba el de mejor calidad de toda América. Su chocolate no tenía azúcar (desconocida en América hasta la llegada de los españoles), y consistía en una bebida fría de cacao y agua, a la que se le

³⁰ **Ibid.**

³¹ **Antología de la cultura de Guatemala**, pág. 156.

añadían a veces granos de maíz, e incluso ají o picante. Algunas veces se endulzaba con miel.

La civilización maya es admirada comúnmente por sus majestuosos templos y palacios, sus bajorrelieves y sus estelas, así como sus habilidades artísticas y humanísticas, poco valoradas, poniendo de manifiesto su teatro, su danza y su música. Junto a los grandes templos se levantaron teatros donde representaban farsas y comedias, algunas como: El escabel del cielo, el vendedor de pavos, el cultivador de cacao. Los actores que las representaban se vestían con trajes apropiados a la pieza escénica.

En cuanto a su música fue muy notable y la ejecutaban con tambores pequeños y grandes, grandes trompetas, palos huecos, caparazones de tortuga, conchas marinas y silbatos. Cada comunidad tenía su maestro cantor, que enseñaba y cuidaba la armonía de los coros, a parte de inventar las canciones. En 1952 fueron descubiertas en Mérida, México, nueve hojas escritas en maya, que contenían 15 cantares precolombinos que se entonaban acompañados de danza. Son conocidos como los Cantares de Dziballché, y son una extraordinaria manifestación de la vida espiritual del pueblo maya.

Una de las tradiciones culturales más importantes de los mayas fue la práctica del juego de pelota. Su popularidad precolombina es más que evidente, como lo prueba la impresionante cantidad de ruinas de canchas de juego que se encuentran esparcidas en toda el área maya.

Aunque los orígenes del juego en el área maya son oscuros, en finca Acapulco, El Vergel y San Mateo, localizado en el altiplano Chiapaneco, se han identificado canchas que datan del Preclásico Medio, aproximadamente en el 500 a.C. En Sakajut, Alta Verapaz, también se ha identificado un juego de pelota temprano que corresponde a una época de transición entre el preclásico medio y el preclásico tardío.

Algunos rasgos arquitectónicos de los juegos de pelota revelan el carácter ceremonial y elitista de esta actividad; por ejemplo de las capitales mayas, su asociación con los templos principales y el simbolismo de los elementos iconográficos que las decoran. Además la presencia ocasional de baños de vapor aledaños a las canchas también refuerza su connotación ritual, ya que estas estructuras se utilizaban en rituales de purificación relacionados con ceremonias importantes.

“El juego de pelota tuvo fuertes connotaciones religiosas y ceremoniales. Su simbolismo es muy primigenio y común en la tradición cultural mesoamericana. Más que un deporte o espectáculo en sí, el juego de pelota fue un acontecimiento gladiatorio mítico-religioso, que simboliza la lucha entre fuerzas de la vida y la muerte; con frecuencia culminaba en el sacrificio ritual de los jugadores perdedores, o bien de sus representantes. Así, no sorprende que las representaciones del juego muestren temas asociados con el sacrificio humano por decapitación, extracción del corazón y amputación de extremidades; simbología de muerte, víctimas sacrificales como pelotas y el culto a cabezas trofeo. Aunque las vestimentas y accesorios de los jugadores variaban se una religión a otra, figuritas, vasijas pintadas y esculturas con escenas del juego de pelota proporcionaban una visión del tipo de indumentaria y los objetos

asociados con los jugadores. La dureza y peso del balón de hule macizo parecen haber sido considerables, a juzgar por los elementos protectores que utilizaban los jugadores en la cabeza, pecho, antebrazo, manos cintura y rodillas. Cascos rebotadores, pectorales, guantes manoplas, yugos, gruesos cinturones y rodilleras eran portados por los jugadores como protección en contra del impacto del balón al lanzarlo o desviarlo durante maniobras típicas del juego”.³²

³² **Enciclopedia de Guatemala. Ob. Cit.,** pág. 132.

CAPÍTULO III

3. Religión Maya

3.1. Religiosidad Maya en la antigüedad.

En el plano religioso, los mayas desarrollaron un complicado panteón que guarda estrecha relación con el de otros pueblos mesoamericanos. Las prácticas ceremoniales fueron muy importantes en la vida de los antiguos mayas. La religión y el culto a los dioses constituyeron el eje alrededor del cual giraban no sólo las actividades cotidianas sino todo tipo de acontecimientos, cambios o etapas de la existencia. Las ceremonias principales se celebraban en fechas determinadas, sobre todo en aquellas que marcaban la conclusión de un período calendárico. Eran de carácter público y se celebraban en las amplias plazas alrededor de las cuales se localizaban los templos, altares y palacios. No obstante algunos rituales secretos eran realizados sólo por la familia real, los nobles y sacerdotes, en el interior de los recintos sagrados de los templos. La ejecución de rituales de ambos tipos parece haber estado íntimamente ligada al ejercicio del poder político, pues el prestigio y legitimación de los gobernantes dependía mucho de la práctica de estas actividades.

Las ceremonias incluían ayunos y abstinencias, ejecuciones musicales, danza, oraciones, quema de incienso y sacrificios. Estos últimos podían consistir desde sencillas ofrendas de alimentos, animales y objetos muy diversos, hasta autosacrificios y sacrificios humanos, muchas veces de cautivos de guerra. Las víctimas de los

sacrificios eran ejecutadas de varias maneras. La más tradicional consistía en extraerle el corazón a la víctima, colocada de espalda sobre un altar, con las manos y pies atados. Otra forma, que consistía en matar al condenado a flechazos, era efectuada en asociación con una danza. La decapitación aparece con frecuencia en textos de vasijas policromadas, en murales y en inscripciones monumentales. La evidencia arqueológica confirma este tipo de sacrificios, ya que en sitios como Tikal y Uaxactún se han localizado ofrendas que contienen cráneos humanos.

El derramamiento voluntario de sangre por personajes de la élite gobernante fue quizás uno de los temas predominantes en el arte monumental de los mayas. A manera de penitencia, gobernantes y nobles derramaban su sangre en momentos críticos de su vida personal o de su comunidad. Vertían su sangre como ofrenda propiciatoria para sellar sucesos ceremoniales como la entronización y para invocar el favor de los dioses. Los autosacrificios consistían en cortes y preformaciones, hechos con espinas de raya, lancetas de hueso y navajas de obsidiana, en las orejas, mejillas, labio inferior, dedos de las manos, lengua y miembro viril. Se cree que el objetivo de los autosacrificios era obtener visiones sobrenaturales por la pérdida de sangre.

Otro aspecto relevante de la religión maya era la creencia en la inmortalidad del alma. “Los mayas tenían gran temor a la muerte; de esta creencia surge la preocupación por proteger a los cadáveres, ya fuera en la forma más sencilla, para los plebeyos, enterrándolos bajo el piso de su propia casa, colocando un plato en la cabeza; hasta la más compleja, para la nobleza, depositándolos en tumbas dentro de los templos o santuarios, acompañados por ricas ofrendas como fijas vasijas

policromadas, conchas, pieles de jaguar, espejos de pirita, cuentas y pendientes de jade, etcétera. La costumbre de depositar ofrendas a los muertos se basa en la idea de que éstas les serían útiles para iniciar su nueva vida en el otro mundo. Algunos de los objetos depositados en los entierros indicaban no sólo el status social del difunto, sino también su profesión u oficio”³³.

3.2. Deidades.

Aunque el panteón maya estaba integrado por una multitud de dioses, en realidad la mayoría de ellos constituían advocaciones o desdoblamiento de unos cuantos que se pensaba habían sido creados por un solo dios, Hunab Ku, una deidad incorpórea y omnipotente. De hecho, la deidad suprema fue su hijo Itzamná, “lagarto o dragón celestial”, un dios celestial aventajado de nariz aguileña, a veces representado como lagarto bicéfalo o serpiente con una o dos cabezas. Itzamná fue el inventor de la escritura y patrono del saber y las ciencias. Su consorte parece haber sido Ix Chel “señora arco iris”, una diosa anciana identificada con los tejidos, la medicina y el parto. Es posible que Ix Chel haya sido la antigua diosa Luna y al parecer, todos los demás dioses eran la progenie de la pareja Itzamná – Ix Chel.

Chak era el dios de la lluvia y del trueno. Constituye uno de los dioses venerados de manera más continua en mesoamérica, ya que aún es invocado en la mitología y plegarias de algunas etnias mayas modernas. De manera típica, Chak fue representado

³³ **Enciclopedia de Guatemala**, 1t., pág. 125.

sosteniendo serpientes y hachas, símbolos de su poder como relámpago. Chack tenía una identidad cuatripartita, pues se creía que en cada uno de los puntos cardinales, o esquinas del mundo, había un dios de la lluvia de diferente color (norte – blanco, oeste – negro, este – rojo, sur – amarillo).

Otra deidad importante fue Hunal Ye, el dios del maíz, a quien se representaba como un bello joven de cabello largo. K'inich Ahaw, el dios del sol, era un poderoso ser sobrenatural identificado con el jaguar, animal en el que se transformaba durante su jornada nocturna hacía el inframundo, el lugar de los muertos. K'awil o Bolon Tz'cab, “el de las muchas generaciones”, era la deidad protectora de linajes reales y era representado con nariz barroca ramificada, frente con espejo del cual emerge una hacha o cigarro humeante, cuerpo semejante a un dragón y una serpiente en lugar de una de las extremidades inferiores. Además, se le representaba como cetro (maniquí), un símbolo de poder de los gobernantes. “Los comerciantes y cultivadores de cacao tenían su dios, Ek Chuah, con rostro negro u nariz alargada. El inframundo estaba dominado por varios dioses siniestros, especialmente por un ser sobrenatural menos benevolente que los anteriores, el dios de la muerte, a quien se llamaba Cizin, “El Flatulento”, o Yum Cimih, “Señor de la muerte””.³⁴

3.3. Características de las deidades mayas.

Muchas de las características de las deidades mayas, son semejantes a las de los dioses del resto de mesoamérica. Lo primero que llama la atención, es la multitud de

³⁴ **Ibid**, pág. 126.

dioses que tenían, pero esto se debe a que las deidades, poseían diversos nombres y aspectos diferentes; así, podían ser benévolos en unas ocasiones, o causar daños en otras. Se cambiaban también de la esfera celeste, al nivel terrestre, o al inframundo. Un ejemplo muy claro de ello relata la autora Nelly Gutiérrez Solana quien indica: “es el dios solar, asociado a la luz y al día, este se trastocaba en el dios jaguar del inframundo, pues en las noches pasaba por el mundo de las tinieblas”³⁵. Los dioses se multiplicaban además porque, como se consideraban humanos en muchos sentidos, el dios del género masculino, tenía que poseer su contrapartida en una deidad femenina. Es común encontrar así mismo, rasgos juveniles en un dios y, en otra de sus representaciones, hallarlo convertido en un anciano. Había también el concepto cuadripartita que multiplicaba por cuatro a un dios, para que hubiera uno para cada rumbo cósmico.

En cuanto al aspecto que representaban los dioses, no es inusitada la combinación de elementos humanos con los zoomorfos, dominando estos últimos. Veamos algunos ejemplos: rasgos de serpientes y cocodrilos, se pueden observar en las figuras de los Chacs, los dioses de la lluvia, y hay elementos tomados del jaguar en el dios solar del inframundo. El dios creador Itzam Na, aparece con cuernos y pezuñas de venado, aunque pueda representarse así mismo, como un ser antropomorfo.

Entre los mayas, más que entre los otros pueblos mesoamericanos, encontramos que a los dioses se les relaciona con los ciclos calendáricos y los números. Una observación importante que realiza Nelly Gutiérrez Solana: “existió cierta duplicidad en

³⁵ **Los mayas, historia, arte y cultura**, pág. 54.

las funciones de los dioses esto se debe a que las clases sociales de mayor jerarquía, impusieron a ciertos dioses y creencias, sobre la religión tradicional del campesino”³⁶.

En el posclásico temprano (900 – 1250 d.C.), los putunes y otros grupos con influencias mexicanas, introdujeron el culto a Kukulcán, o sea Quetzalcoatl en Yucatán.

Hay claros indicios que desde el principio del período clásico (250 – 900 d.C.), existía un culto a los antepasados y, en las inscripciones que acompañan a las imágenes de los reyes, se da a conocer quienes eran sus padres y su linaje, ya que la genealogía era muy importante.

3.4. Ceremonias.

Para el hombre maya, el año era un suceder casi continuo de ceremonias, sobre todo sí se tomaba en cuenta que antes de cada una de ellas transcurría un lapso para los preparativos. Este podía variar, se ayunaba generalmente y se evitaban los contactos sexuales, para lograr así la purificación ritual. Esta era fundamental porque de la purificación dependía el éxito o fracaso del ceremonial.

En las ceremonias, se llevaban a cabo diversas actividades. Las mujeres se encargaban de preparar la comida que, en algunos casos, requería de ciertos platillos especiales. Junto con la comida, se preparaba la bebida balché. Durante las festividades se practicaba el canto y el baile, las plegarias y la quema de incienso. Muy

³⁶ **Ibid.**

importantes se consideraban el autosacrificio y sacrificio. El primero, que consistía en pasarse púas o cuerdas en partes tan sensibles como la lengua, los lóbulos de las orejas y los órganos genitales. El sacrificio podía ser de animales o humanos.

El Popol Vuh, se refiere en numerosas ocasiones a las actividades ceremoniales; así, y nos indica lo siguiente del autosacrificio:

“Luego se punzaban las orejas y los brazos ante la divinidad, recogían su sangre y la ponían en el vaso. Ayunaban mucho tiempo y hacían sacrificios a sus dioses... nueve hombres ayunaban y otros nueve hacían sacrificios y quemaban incienso. Trece hombres más ayunaban, otros trece hacían ofrendas y quemaban incienso...”³⁷

Así como nosotros nuestras festividades en ciertos días del año, las fiestas y rituales de los mayas se llevaban también a cabo en determinados días y meses, según sus dos calendarios. Gracias al fraile Diego de Landa, tenemos una gran riqueza de información acerca de esas fiestas y rituales de los mayas de Yucatán. Se realizaban grandes ceremonias, dedicadas algunas a todos los dioses, y otras, en honor de un solo dios, en algunos casos relacionados con diversas actividades. Entre estas tenemos, la actividad realizada por los cazadores, para propiciar a los dioses de la caza, y lo mismo la de los pescadores que celebraban a los dioses de la pesca. También los dueños de colmenas y los propietarios de los plantíos de cacao, tenían sus propios rituales. La ceremonia más importante, era la que marcaba el inicio del año

³⁷ Girard Rafael. **El Popol Vuh, fuente histórica: el Popol Vuh como fundamento de la historia maya quiché**, pág. 128.

nuevo, que se realizaba en todas las comunidades, durante el período llamado Uayeb, que comprendía los cinco días considerados de mala suerte, que finalizaban el año anterior.

3.5. Los sacerdotes.

El supremo gobernante, unía en su persona el poder civil y religioso. Entre los mayas de Yucatán, se le conocía como el Halach uinicoob, y se encargaba de ciertas ceremonias religiosas.

Los demás sacerdotes pertenecían a diferentes jerarquías. A la cabeza estaban los grandes sacerdotes llamados, en el período postclásico, “el señor de la víbora de cascabel y del tabaco” y “el señor de la víbora de cascabel y del venado”. Según nos indica el fraile Diego de Landa, “eran muy reverenciados y contaban con recursos económicos propios, puesto que se le asignaba un repartimiento de indios, además de ofrendas y regalos”³⁸. Tenían a su cargo officiar en las fiestas más importantes, y conocían los secretos de las ciencias calendáricas y astronómicas. Otros aspectos primordiales de sus funciones, era profetizar el futuro y enseñar a los hijos de los nobles las tradiciones y otros conocimientos. De una jerarquía menor, eran los sacerdotes llamados ah kin, encargados de los rituales locales en los pueblos. Los conocidos como nacomes, presidían los sacrificios, en tanto que a los que acertaban en sus profecías, se les daba el nombre de chilanes y eran muy respetados.

³⁸ **Relación de las cosas de Yucatán.** <http://www.wayeb.org/download/resources/landa.pdf> (15 de marzo de 2007).

“Los llamados chacs, ayudaban en las ceremonias y se encargaban de sujetar a las víctimas, antes que se procediera a abrirles el tórax. Se habla también de doncellas que habitaban cerca de los templos y atendían el fuego sagrado”³⁹.

3.6. Espiritualidad maya.

En la actualidad se utiliza este término para identificar las prácticas cosmogónicas del pueblo maya, hay que indicar que la espiritualidad en su conceptualización occidental, se limita a las cosas que no podemos ver ni tocar; a lo inmaterial o etéreo solamente.

La espiritualidad maya en su ejercicio, integra lo físico o material con lo que no podemos ver ni tocar o inmaterial; es un conjunto de conceptos, valores, percepciones y prácticas compartidas por la comunidad maya, que permiten una visión específica de la realidad; en esa virtud, la espiritualidad maya constituye una fuente de respuesta a las preguntas acerca del universo; es una fuente de conexión con el cosmos y consigo mismo.

Implica un profundo reconocimiento y respeto a las fuerzas del cosmos llamadas: Tz’aqol-B’itol (madre y padre), Uk’ux kaj- uk’ux ulew (corazón del cielo y corazón de la tierra) Tepeu-Q’uq’umatz’ (la energía fecundadora y la materia creadora).

³⁹ Gutiérrez Solana, Nelly. **Los mayas, historia, arte y cultura**, pág. 43.

Propicia además, el respeto a sí mismo y a la naturaleza, en el ejercicio de la espiritualidad del pueblo maya, se asume la responsabilidad por construir una vida sana física y mental para todos los miembros de la comunidad, esto propicia el sentido de pertenencia social y vinculación con el todo.

La espiritualidad de los mayas no propicia estructuras de poder, ni establece jerarquías de dominio sobre las personas, es un ejercicio de libertades humanas que permite establecer un diálogo constante a través de las diferentes manifestaciones rituales, conocidas como Xukulem, Kotz'ij o ceremonia maya, con las fuerzas del cosmos llamadas Ajaw que es madre y padre a la vez.

3.7. Guía espiritual maya y cofradías indígenas de los pueblos mayas.

Los guías espirituales, son autoridades de las comunidades y conocedores de los fundamentos históricos, espirituales y culturales de los pueblos. Dan testimonio con su vida, palabras y hechos íntegros. Desempeñan una función en el seno de la comunidad y gozan de reconocimiento público por el ejercicio de su vocación.

Los rasgos más sobresalientes de la cofradía indígena de los pueblos mayas pueden resumirse de la siguiente manera:

- a. Fue convertida en un elemento estructural de gran relevancia a partir del siglo XVI.
- b. Funciona como un espacio social y cultural frente a las formas de dominación colonial.

c. Persiste como foco cohesionador de la identidad y seguridad colectiva del indígena guatemalteco.

Estos rasgos son observables entre los mayas en general, en particular en los del altiplano occidental de Guatemala, donde se localizaban los centros más desarrollados al producirse la conquista del área en los primeros decenios del siglo XVI.

Además de ser un fenómeno religioso por excelencia la cofradía tiene implicaciones económicas, políticas, sociales, artísticas, festivas y de otros géneros.

No es difícil poner de manifiesto el carácter multifacético de la cofradía mesoamericana y guatemalteca como fuente de identidad social, regional y local. En la actualidad las connotaciones económicas se reflejan en la estratificación interna, en la cual los principales y cofrades representan a un grupo guía de la comunidad.

La cofradía es un eje de moralidad y de control de la conducta social, y es también, un centro de comportamiento espontáneo e irregular. Pero en fiestas o en situaciones de desequilibrio, se rompen las normas y se asumen actitudes rituales, ceremoniales y festivas.

“En algunos pueblos de Guatemala se les ofrenda licor a las imágenes y se les saca a bailar en las fiestas, en las que son agasajadas por distintos medios y motivos; y son objeto de otros tratos que contradicen su estatus celestial y denotan una condición

humana y terrenal. En consecuencia, podría hablarse de una mayor humanización de los santos entre los pueblos mayas”.⁴⁰

3.8. Definición de religión.

Religión se refiere al conjunto de ideas, creencias y pensamientos que orientan el futuro de la sociedad. Moldeando y perfilando el tipo de relaciones sociales, definiendo el modelo de la comunidad, pueblos o nación, partiendo de la imaginación, potencialidad y aporte individual hacia lo colectivo.

3.9. Definición de religión maya.

En la cultura maya se hace difícil separar la ciencia de la religión o la espiritualidad de la filosofía, ni la moral de la ética. Existe interconexión entre las mismas. Según la visión religiosa maya, la cultura en general gira entorno a la espiritualidad y esta última es una unidad o integridad de fuentes de producción cultural espiritual y material de manera simultánea. En cuanto a la filosofía, por medio de está se busca y entender la esencia, causas y finalidades de las cosas. Un modo de explicar el universo, basado en razonamientos lógicos, basados en la objetividad, la imparcialidad y la comprobación. La doctrina filosófica maya afirma la existencia del espíritu o pensamiento consciente con independencia de la materia.

⁴⁰ Prensa Libre, **Ritos y Creencias de Guatemala - La cofradía y los guías espirituales-**. Fascículo No. 10.

La religión maya es el conjunto de creencias, disciplinas y rituales que contribuyen al establecimiento del equilibrio y la armonía con todo el universo. Es la forma particular de relacionarse con la divinidad, con el cosmo, con la naturaleza y con los seres humanos, sin romper las leyes naturales y espirituales establecidas.

3.10. Religión maya en la actualidad.

La religión maya en la actualidad se puede considerar como institución, es un conjunto constituido por ritos, mitos, un espacio sagrado y un tiempo sagrado; que vincula de manera anónima la vida cotidiana de los hombres a la dinámica de la sociedad a la que forman parte. La religión maya en la actualidad no está constituida únicamente por los hechos religiosos de carácter público, vincula la vida de las personas como parte de la sociedad e incluso ejerce esta función desde antes de la formación del Estado nacional. El hecho de que el Estado guatemalteco haya reconocido la libertad de religión en numerosos pactos internacionales en materia de derechos humanos, no puede invisibilizar las obligaciones asumidas por él, ante un derecho legítimo de profundas raíces históricas. La religión maya a pesar de la represión, es una realidad, no es un vestigio del pasado y constituye junto a todos los aportes de las demás etnias que conforman a la sociedad, una riqueza para todo y un derecho para el pueblo maya en específico, no constituye ningún atraso o atentado contra la moral o un peligro para la nación.

CAPÍTULO IV

4. Marco legal general de los derechos individuales de las personas

4.1. Derechos humanos.

4.1.1. Definición.

Derechos humanos son garantías universales con valores jurídicos y morales, interdependientes entre sí e indivisibles.

Como son inherentes a toda persona, protegen individuos y grupos de individuos contra acciones que afectan sus libertades fundamentales y su dignidad humana. A los Estados les corresponde respetar los derechos humanos, promover y protegerlos efectivamente.

Para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Guatemala, los derechos humanos son los derechos fundamentales de los seres humanos. Ellos definen la relación entre el individuo y las estructuras de poder, especialmente el Estado.

Los derechos humanos no sólo delimitan el poder del Estado sino, al mismo tiempo, requieren que el Estado tome medidas positivas para asegurar un ambiente en el que todas las personas puedan disfrutar todos sus derechos.

4.1.2. Historia.

La historia de los derechos humanos está muy ligada a la historia misma de la humanidad, puesto que los hechos que dinamizan las diversas luchas sociales, políticas, económicas e incluso culturales, están inspiradas en los principios doctrinarios de estos derechos: la búsqueda de la dignidad, la igualdad, la libertad, la equidad y el bienestar.

No siempre se habló de derechos humanos (es un término de uso reciente), pero si entendemos los derechos humanos como todos aquellos que nos permiten disfrutar plenamente de nuestra condición de seres humanos, de nuestra dignidad, sabremos que la conquista de los derechos humanos fue siempre un norte en la historia de la humanidad.

Durante los siglos XVIII y XIX, se suscitaron una serie de acontecimientos históricos en los que se hacían presentes las ideas de libertad e igualdad de los seres humanos. Todos ellos contribuyeron a la conceptualización de los derechos humanos.

Las ideas de Charles Montesquieu (1689 - 1755) y Juan Jacobo Rousseau (1712-1778) en Francia, son fundamentales. Montesquieu criticó severamente los abusos de la iglesia y del Estado. Al estudiar las instituciones y costumbres francesas de la época, dio formas precisas a la teoría del gobierno democrático parlamentario con la separación de los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, como mecanismo de control recíproco entre los mismos, acabando teóricamente con la concentración del

poder en una misma persona y los consecuentes abusos y atropellos que históricamente había producido el irrestricto poder del monarca en contra de los seres humanos.

Por su parte Juan Jacobo Rousseau, denunció vigorosamente las injusticias y miserias resultantes de la desigualdad social de su época, propugnó la idea de una sociedad basada en igualdad absoluta, en la que cada miembro, a la par que se somete a las decisiones del colectivo, es al mismo tiempo parte del pueblo soberano, cuya voluntad general constituye la ley. Estas ideas de Rousseau favorecieron a la elaboración del concepto de los derechos humanos al plantear la necesidad de la existencia de una igualdad entre los hombres, quienes deben someter su voluntad individual a la voluntad del colectivo, con el objeto de alcanzar el bienestar para todos.

En 1776 la Declaración de Independencia de Estados Unidos, redactada por Thomas Jefferson y aprobada por los estados el 4 de julio del referido año, proclamaba lo siguiente: "Sostenemos como verdaderas evidencias que todos los hombres nacen iguales, que están dotados por su creador de ciertos derechos inalienables, entre los cuales se encuentra el derecho a la vida, a la libertad y a la búsqueda de la felicidad...", consagrándose algunos derechos individuales.

Pero el desarrollo conceptual de los derechos humanos individuales alcanza su mayor riqueza en las ideas liberales de la Revolución Francesa en 1789, con la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, en donde se expresa el carácter universal de los derechos humanos y su pertenencia al hombre por ser

humano. Esta revolución se dio en momentos en que millones de personas eran objeto de opresión.

Más tarde, luego del reconocimiento de los derechos individuales, comienza una nueva lucha. Los movimientos obreros emprenden la defensa de los derechos humanos desde una perspectiva colectiva, de manera más amplia, es el momento en el que los trabajadores exigen sus reivindicaciones. Las revoluciones mexicana y rusa de 1917, constituyen hechos históricos determinantes para la consagración jurídica de estos derechos colectivos, que han sido denominados derechos económicos y sociales en las legislaciones internas.

Otro acontecimiento importante en la historia de los derechos humanos, lo configura la segunda guerra mundial, pues sus secuelas contribuyeron a que la comunidad internacional dirigiera su interés hacia el establecimiento formal de estos derechos en declaraciones y pactos internacionales, lo que permitió el reconocimiento y supervisión de los mismos.

Tal es el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas - ONU - el 10 de diciembre de 1948. Tras este acto histórico, la asamblea pidió a todos los países miembros que publicaran el texto de la declaración y dispusieran que fuera distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios.

4.1.3. Principios de los derechos humanos.

Los principios centrales que indican la vía por la cual se deben hacer valer los derechos humanos son:

- Respeto.
- Tolerancia.
- Pluralismo.
- No discriminación.

4.1.4. Valor jurídico de los derechos humanos.

El cumplimiento de los derechos humanos es obligatorio debido a su carácter jurídico (constitucional y legal) y reconocimiento jurídico por el derecho internacional (Carta internacional de derechos humanos, tratados internacionales). Los derechos humanos, como derechos fundamentales, orientan todo el ordenamiento jurídico interno.

4.1.5. Clasificación de los derechos humanos.

Los derechos humanos se dividen en cuatro categorías de acuerdo a su contenido y a su titular: derechos civiles y políticos; derechos económicos, sociales y culturales; derechos colectivos; y, derechos de grupos específicos.

Existen diversas formas de clasificar los derechos humanos; aunque ya no se utiliza en la actualidad, una de las más conocidas es la llamada tres generaciones, en la que se toma en cuenta la protección progresiva de los derechos.

a. Derechos civiles y políticos. (Antes conocidos como de primera generación)

Surgen con la revolución francesa como rebelión contra el absolutismo de la monarquía. Imponen al Estado el deber de respetar siempre los derechos fundamentales del ser humano:

- A la vida.
- A la integridad física y moral.
- A la libertad personal.
- A la seguridad personal.
- A la igualdad ante la ley.
- A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- A la libertad de expresión y de opinión.
- De resistencia y de inviolabilidad del domicilio.
- A la libertad de movimiento o de libre tránsito.
- A la justicia.
- A una nacionalidad.
- A contraer matrimonio y fundar una familia.
- A participar en la dirección de asuntos políticos.

- A elegir y ser elegido a cargos públicos.
- A formar un partido o afiliarse a alguno.
- A participar en elecciones democráticas.

b. Derechos económicos, sociales y culturales (Antes conocidos como de segunda generación).

b.1. Derechos económicos.

- A la propiedad (individual y colectiva).
- A la seguridad económica.

b.2. Derechos sociales.

- A la alimentación.
- Al trabajo
 - A un salario justo y equitativo.
 - Al descanso.
 - A sindicalizarse.
 - A la huelga.
 - A la seguridad social.
 - A la salud.
 - A la vivienda.
 - A la educación.

b.3. Derechos culturales.

- A participar en la vida cultural del país.
- A gozar de los beneficios de la ciencia.
- A la investigación científica, literaria y artística.

c. Derechos de grupos específicos/derechos de los pueblos o de solidaridad. (Antes conocidos como de tercera generación)

- A la paz.
- Al desarrollo económico.
- A la autodeterminación.
- A un ambiente sano.
- A beneficiarse del patrimonio común de la humanidad.
- A la solidaridad.

4.1.6. Violaciones a los derechos humanos.

Son todas aquellas acciones u omisiones que menoscaben, restrinjan o quebranten uno o varios derechos humanos, ya sea cometida por funcionarios públicos o agentes del Estado, o por entidades sociales o personas individuales, que actúan con su consentimiento o aquiescencia.

4.1.7. Sistemas de protección de los derechos humanos.

❖ Internos.

- Organismo Legislativo.
- Organismo Ejecutivo.
- Organismo Judicial.
- Ministerio Público.
- Procuraduría de los Derechos Humanos.
- Sociedad civil u organizaciones no gubernamentales (ONG's) de derechos humanos.

❖ Sistema de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

❖ Sistemas regionales (Organización de Estados Americanos –OEA-, EU, OUA).

4.2. Derecho constitucional.

4.2.1. Justificación.

Se dice que el derecho constitucional apareció en Francia en 1834, creándose la cátedra en la Facultad de Derecho en París, aunque el término ya se había usado desde 1785. El término derecho constitucional está íntimamente ligado a la aparición de los regímenes liberales y al movimiento de la revolución francesa. Su concepto tradicional aparece ligado al de constitución.

4.2.2. Concepto.

Según Maurice Duverger explica: “Rama del derecho que estudia las reglas contenidas en la constitución”⁴¹.

Este autor al proporcionar la anterior definición, afirma “que en la actualidad este contenido resulta corto e inadecuado al desarrollo político, en lo que respecta a la organización de un estado, ya que no solo la constitución contiene la organización del estado, sino que existe una serie de normas que no son de nivel constitucional y abordan la reglamentación de una serie de instituciones políticas, por lo que el nombre de derecho constitucional, tiende a ser sustituido por el de derecho de las instituciones políticas”⁴².

Además afirma el autor que “Instituciones opuesto a constitución, no quiere decir que se haga hincapié en las tradiciones y en mengua del cambio o de otra manera, sobre el pasado y en contra de las reformas, pero sí quiere decir que en adelante tal hincapié se hace sobre la organización concreta y real de las sociedades por oposición a las reglas jurídicas que se les pretende aplicar contraposición entre derecho y hecho”⁴³.

De tal forma que ya sea que se le llame derecho constitucional o derecho de las instituciones políticas, es el derecho que regula la organización del Estado.

⁴¹ **Instituciones políticas y derecho constitucional**, pág. 66.

⁴² **Ibid.**

⁴³ **Ibid.**

4.2.3. Derecho constitucional guatemalteco.

En nuestro país el derecho constitucional, se refiere a la rama del derecho que regula lo relativo al territorio del Estado de Guatemala, su forma de gobierno, la nacionalidad de sus habitantes y los derechos y obligaciones que como ciudadanos les corresponde, garantías individuales y sociales, la estructura de gobierno y las atribuciones de cada uno de sus órganos administrativos, todo ello basado en los preceptos que regula el cuerpo legal supremo de nuestro país como lo es la Constitución Política de la República de Guatemala.

4.2.4. Derecho constitucional guatemalteco de libertad de religión.

En la parte dogmática de la Constitución Política de la República, el Título II, que contiene lo relativo a los derechos humanos, Capítulo I que se refiere propiamente a los derechos individuales, el Artículo 36, regula lo relativo a la libertad de religión.

Ramiro De León Carpio se formula la pregunta: “¿En qué consiste el derecho de libertad de religión? Y así mismo responde: Este derecho consiste en que todos los guatemaltecos podemos libremente practicar cualquier religión o creencia, tanto en público, como en privado, por medio de la enseñanza, el culto, o la observancia, siempre y cuando se respete el orden público y se respete también a los fieles de otras religiones o credos y a sus dirigentes”⁴⁴

⁴⁴ **Catecismo constitucional**, pág. 93.

4.2.5. Legislación comparada del derecho constitucional de libertad de religión.

a. Argentina.

La Constitución de la Nación Argentina, emitida por la Asamblea Constituyente en Santa Fe – Paraná en 1994, establece:

Artículo 14. “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.”

b. Canadá.

El Acta canadiense de Constitución de 1982, en la Parte I: Carta canadiense de derechos y libertades. Sección 2. Libertades Fundamentales, establece: “Todos tienen las libertades fundamentales siguientes: a. La libertad de la libertad de conciencia y religión”.

c. Chile.

La Constitución Política de la República de Chile, emitida en 1980 por el Decreto ley número 3,464, establece:

Artículo 19 “La Constitución asegura a todas las personas: La libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias; y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público. Las confesiones religiosas podrán erigir y conservar templos y sus dependencias bajo las condiciones de seguridad e higiene fijadas por las leyes y ordenanzas. Las iglesias, las confesiones e instituciones religiosas de cualquier culto tendrán los derechos que otorgan y reconocen, con respecto a los bienes, las leyes actualmente en vigor. Los templos y sus dependencias, destinados exclusivamente al servicio de un culto, estarán exentos de toda clase de contribuciones”.

d. Colombia.

La Constitución Política de Colombia, emitida por la Asamblea Nacional Constituyente en 1991 y reformada en 1997 establece en el Artículo 68...”En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa”.

e. Costa Rica.

“La Constitución Política de la República de Costa Rica establece en el Título VI, lo relativo a la religión, como Capítulo Único y en el establece a través del Artículo 75. La religión católica, apostólica, romana, es la del Estado, el cual contribuye a su mantenimiento, sin impedir el libre ejercicio en la república de otros cultos que no se opongan a la moral universal ni a las buenas costumbres”.

f. Ecuador

La Constitución Política del Estado Ecuatoriano, emitida y aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente en 1998 establece en el Artículo 23. “Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes: ... 11. La libertad de conciencia; la libertad de religión, expresada en forma individual o colectiva, en público o en privado. Las personas practicarán libremente el culto que profesen, con las únicas limitaciones que la ley prescriba para proteger y respetar la diversidad, la pluralidad, la seguridad y los derechos de los demás”.

g. El Salvador.

La Constitución Política de la República de El Salvador de 1983, establece en el Artículo 25. “Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más límite que el trazado por la moral y el orden público. Ningún acto religioso servirá para establecer el estado civil de las personas.”

h. España.

La Constitución Política de España, emitida por el Rey en 1978 establece: Artículo 16. “1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley. 2. Nadie podrá ser obligado a

declarar sobre su ideología, religión o creencias. 3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la iglesia católica y las demás confesiones”.

i. México.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitida por el Congreso Constituyente de 1917 establece:

Artículo 24. “Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta pena dos por la ley. El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna. Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de estos se sujetarán a la ley reglamentaria”.

j. Nicaragua.

La Constitución Política de la República de Nicaragua emitida en Asamblea Nacional Constituyente en el 2000 establece: Artículo 29. “Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia, de pensamiento y de profesar o no una religión. Nadie puede ser objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar estos derechos ni a ser obligado a declarar su credo, ideología o creencias”.

k. Panamá.

La Constitución Política de Panamá establece en el Artículo 35. “Es libre la profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos, sin otra limitación que el respeto a la moral cristiana y al orden público. Se reconoce que la religión católica es la de la mayoría de los panameños”.

l. Paraguay.

La Constitución de la República de Paraguay, emitida por la Convención Nacional Constituyente en 1992, establece: Artículo 24: “De la libertad religiosa y la ideológica. Quedan reconocidas la libertad religiosa, la de culto y la ideológica, sin más limitaciones que las establecidas en esta Constitución y en la ley. Ninguna confesión tendrá carácter oficial. Las relaciones del Estado con la iglesia católica se basan en la independencia, cooperación y autonomía. Se garantizan la independencia y la autonomía de las iglesias y confesiones religiosas, sin más limitaciones que las impuestas en esta Constitución y las leyes. Nadie puede ser molestado, indagado u obligado a declarar por causa de sus creencias o de su ideología”.

m. República Dominicana.

La Constitución de la República Dominicana emitida por la Asamblea Nacional en 1994 establece:

Artículo 8. “Se reconoce como finalidad principal del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona humana y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos”.

“Para garantizar la realización de esos fines se fijan las siguientes normas: La libertad de conciencia y de cultos, con sujeción al orden público y respecto a las buenas costumbres”.

n. Venezuela.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, emitida por la Asamblea Nacional Constituyente en 1999, establece:

Artículo 59. “El Estado garantizará la libertad de religión y de culto. Toda persona tiene derecho a profesar su fe religiosa y cultos y a manifestar sus creencias en privado o en público, mediante la enseñanza u otras prácticas, siempre que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres y al orden público. Se garantiza, así mismo, la independencia y la autonomía de las iglesias y confesiones religiosas, sin más limitaciones que las derivadas de esta Constitución y la ley. El padre y la madre tienen derecho a que sus hijos o hijas reciban la educación religiosa que esté de acuerdo con sus convicciones. Nadie podrá invocar creencias o disciplinas religiosas para eludir el cumplimiento de la ley ni para impedir a otro u otra el ejercicio de sus derechos”.

4.3. Marco legal del derecho de libertad de religión.

4.3.1. Constitución Política de la República de Guatemala.

La Constitución Política de la República como la ley principal establece las garantías básicas para los gobernados, organiza la estructura de gobierno, y fija las atribuciones de los gobernantes y la forma de control de sus actos a través de recursos.

La constitución como ley superior en la jerarquía normativa, obliga que todo el resto leyes del país que constituyen de el ordenamiento jurídico del mismo, tengan que partir de los principios generales en ella expresados, considerándose inconstitucional cualquier norma jurídica que contraríe estos principios.

Es por ello que dentro de nuestra constitución política se regula lo relativo a la libertad de religión, este derecho consiste, en que todos los guatemaltecos podemos practicar libremente cualquier religión o creencia, tanto en público, como en privado, por medio de la enseñanza, el culto, o la observancia, siempre y cuando se respete el orden público, y se respete también a los fieles de otras religiones o credos y así como a sus dirigentes.

La Constitución Política de la República de Guatemala, emitida por la Asamblea Nacional Constituyente en 1985, establece, en el Título II. Derechos Humanos, Capítulo I. Derechos individuales.

Artículo 4. Libertad e igualdad. “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraterna entre sí”.

Artículo 5. Libertad de acción. “Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o actos que no impliquen infracción a la misma”.

Artículo 36. Libertad de religión. “El ejercicio de todas las religiones es libre. Toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los files de otros credos”.

Artículo 44. Derechos inherentes a la persona humana. “Los derechos y garantías que otorga la constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana”.

Así también en el Capítulo II Derechos Sociales, Sección segunda Cultura, establece: Artículo 58. Identidad cultural. “Se reconoce el derecho de las personas y de

las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres”.

Y la Sección tercera, Comunidades indígenas, establece: Artículo 66. Protección a grupos étnicos. “Guatemala está conformada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos”.

4.3.2. Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas.

El Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas en el subtítulo referente a los derechos culturales, el Artículo 3 reafirma a los derechos culturales y a la libre determinación de los pueblos, ya reconocidos por el Estado de Guatemala. Asimismo por medio de este artículo, el Estado se comprometa a realizar reformas administrativas para asegurar el libre ejercicio de estados de derecho:

Artículo tercero “Los pueblos maya, garífuna y xinca son los autores de su desarrollo cultural. El papel del estado es fomentar dicho desarrollo eliminando los obstáculos, al ejercicio de este derecho, tomando las medidas legislativas y administrativas necesarias para fomentar el desarrollo de la cultura indígena en las decisiones relativas a la planificación y ejecución de programas o proyectos culturales mediante sus organismos e instituciones propias”.

En cuanto al subtítulo templos y centros ceremoniales situados en zonas protegidas por el Estado como arqueológicas, en el inciso tercero, el Estado reconoce el derecho de los pueblos a la administración de estos lugares, en este caso el Ministerio de Cultura y Deportes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y cuerpos legales como la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, y el Acuerdo ministerial número 525-2002 del Ministerio de Cultura y Deportes. En el caso del ejercicio de la religión maya; esta se ve limitada en cuanto al acceso a los lugares considerados como sagrados, espacios físicos donde se establecieron los antepasados debido a la manifestación de lo sagrado en el lugar, y que constituyen según la religión maya un vínculo de comunicación con los ancestros. Estos lugares, según lo establece el orden público están bajo la protección y administración del Estado.

Artículo 3. “Se reconoce el derecho de los pueblos mayas, garífuna y xinca de participar en la conservación y administrar estos lugares. Para garantizar este derecho. El gobierno se compromete a impulsar, con la participación de los pueblos indígenas, las medidas legales que aseguren la redefinición de las entidades del Estado encargadas de esta función que hagan efectivo ese derecho”. En el inciso c correspondiente a espiritualidad, el Estado se compromete a respetar el libre ejercicio de la religión en todas sus manifestaciones, y establece un marco de reconocimiento a los guías espirituales indígenas y a los sitios sagrados. Artículo 1. “Se reconoce la importancia y la especialidad de la espiritualidad maya como componente esencial de su cosmovisión y de la transmisión de sus valores, así como de la de los demás pueblos indígenas”.

Artículo segundo, “El Gobierno se compromete a hacer respetar el ejercicio de esta espiritualidad en todas sus manifestaciones, en particular en derecho a practicarla, tanto en público como en privado por medio de la enseñanza, el culto y la observancia. Se reconoce, asimismo, la importancia del respeto debida a los guías espirituales indígenas, así como a las ceremonias y los lugares sagrados”.

4.3.3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En la práctica en Guatemala, una de las limitantes para el libre ejercicio de la religión maya es el tener que solicitar autorización al Estado para el ejercicio de la misma, en los lugares sagrados que se encuentran bajo la administración estatal específicamente las ciudades antiguas, consideradas como bienes inmuebles del Estado.

Por medio del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Estado guatemalteco en el Artículo uno de la primera parte, reconoce la libre determinación de los pueblos para el establecimiento de su condición cultural. Esta libertad faculta a los pueblos el determinar el desarrollo de sus instituciones y el Estado se comprometa a hacer respetar esa libertad. En el Artículo dos de la primera parte, el Estado se compromete a garantizar los derechos en él proclamados, sin discriminación alguna.

Artículo primero. “Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo

a su desarrollo económico, político y cultural”. Artículo segundo. “Los Estados partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

4.3.4. Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En los Artículos 18 y 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Estados parte se comprometen a garantizar el ejercicio de la religión y de los derechos económicos, sociales y culturales.

Artículo 18: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”.

Artículo 22: “Toda persona como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y a la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”.

4.3.5. Convención Americana sobre Derechos Humanos.

De este cuerpo legal los estados que formaron parte de él, se comprometieron y reconocieron los propósitos del mismo siendo estos los de consolidar un régimen de libertad personal y justicia social, fundado en el respeto a los derechos esenciales del hombre, que se basan en la idea de la existencia del ser humano libre, exento de temor y de la miseria, si con este cuerpo legal se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales, culturales tanto como de sus derechos civiles y políticos.

Esta Convención en el Capítulo II que establece lo relativo a los derechos civiles y políticos manifiesta:

Artículo 12: “1º. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individualmente, tanto en público como en privado. 2º. Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias. 3º. La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias esta sujeta a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos o libertades de los demás. 4º. Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que este de acuerdo con sus propias convicciones.”

4.3.6. Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

La Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial es uno de los principales tratados internacionales en materia de derechos humanos. Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965, y entró en vigor el 4 de enero de 1969, luego de haber alcanzado el número de ratificaciones necesario.

Aprobada en nuestro país por el Decreto ley 105-82 del 30 de noviembre de 1982. Ratificada el 18 de enero de 1983. Publicada en el diario oficial el 6 de enero de 1984.

La declaración se refiere principalmente a cuatro puntos: Cualquier doctrina de diferenciación racial o superioridad es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa; no tiene justificación ni en teoría ni en práctica.

La discriminación racial y demás políticas gubernamentales basadas en superioridad racial u odio, violan los derechos humanos fundamentales, ponen en peligro las relaciones amigables entre las personas, la cooperación entre naciones, la paz y seguridad internacional. Uno de los principios fundamentales de las Naciones Unidas es una sociedad mundial libre de segregación racial y discriminación pues son factores que crean odio y división.

En el Artículo 5 establece: “1. De conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el Artículo 2 de la presente convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes: d) otros derechos civiles en particular: vii) el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; e) Los derechos económicos, sociales y culturales, en particular: vi) el derecho a participar, en condiciones de igualdad, en las actividades culturales;”

4.3.7. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT - sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

Mediante el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, los Estados reconocen los derechos de los individuos y las obligaciones de los Estados sobre la prevención de la discriminación; asimismo enfatiza que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, analizados anteriormente también garantizan el goce de estos derechos. El convenio reconoce el derecho de los pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los estados en que viven, y compromete al Estado a tomar las medidas especiales para salvaguardar las instituciones de los pueblos y que tales medidas no deben contrariar a los derechos de los pueblos y la autodeterminación de los mismos.

Artículo 4. 1º. “Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. 2º. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados”.

El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanos no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

Artículo 5. Inciso a). “Deberá reconocerse y protegerse los valores prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideraciones la índole de los problemas que se les plantean tanto colectivamente como individualmente”.

Artículo 8. 1º. “Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario. 2º. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio. 3º. La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes”.

Artículo 18. “Los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o utilizar de alguna manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación”.

4.3.8. Concilio Vaticano II.

Desde el punto de vista puramente religioso, es decir la opinión de la iglesia católica con respecto a la libertad de religión, en la Declaración Dignitatis Humanae, sobre la libertad religiosa, promulgada solemnemente el siete de diciembre de 1965, relata:

Declaración sobre la libertad religiosa. “El derecho de la persona y de las comunidades a la libertad social y civil en materia religiosa. De la dignidad de la persona humana tiene el hombre de hoy una conciencia cada día mayor, y aumenta el número de quienes exigen que el hombre en su actuación goce y use su propio criterio y de libertad responsable, no movido por coacción, sino guiado por la conciencia del deber. Piden igualmente la delimitación jurídica del poder público, a fin de que no se restrinjan demasiado los límites de la justa libertad tanto de la persona como de las asociaciones. Esta exigencia de libertad en la sociedad humana mira sobre todos los bienes del espíritu humano, principalmente a aquellos que se refieren al libre ejercicio de la religión en la sociedad. Atendiendo con diligencia a estos anhelos de los espíritus y proponiéndose declarar su gran conformidad con la verdad y con la justicia, este Concilio Vaticano investiga a fondo la sagrada tradición y la doctrina de la Iglesia, de las cuales saca a la luz cosas nuevas, coherentes siempre con las antiguas”.

Noción general de la libertad religiosa. Objeto y fundamento de la libertad religiosa. “Este Concilio Vaticano declara que la persona humana tiene derecho a la libertad religiosa. Esta libertad consiste en que todos los hombres deben estar inmunes de coacción, tanto por parte de personas particulares como grupos sociales y de cualquier potestad humana, y ello de tal manera, que en materia religiosa ni se obligue a nadie a obrar contra su conciencia ni se le impida que actúe conforme a ella en privado o en público, solo o asociado con otros, dentro de los límites debidos. Declara, además, que el derecho a la libertad religiosa se funda realmente en la dignidad misma de la persona humana, tal como se la conoce por la palabra revelada de Dios y por la misma razón, Este derecho de la persona humana a la libertad religiosa debe de ser reconocido en el ordenamiento jurídico de la sociedad, de forma que se convierta en un derecho civil”.

Por razón de su dignidad, todos los hombres, por ser personas, es decir, dotados de razón y de voluntad libre y, por tanto, enaltecidos con una responsabilidad personal, son impulsados por su propia naturaleza a buscar la verdad, y además tienen la obligación moral de buscarla, sobre todo la que se refiere a la religión.

4.3.9. Acuerdo ministerial número 525-2002 del Ministerio de Cultura y Deportes.

En el Artículo 1, establece: “Los Guías espirituales o Ajq’ijab’, en lo individual o acompañado de un grupo de personas de ascendencia maya que practican su espiritualidad, podrán ingresar con el carné que los identificará a los lugares sagrados o sitios, monumentos, parques, complejos o centros arqueológicos que se localizan en todo el territorio nacional y que se encuentra bajo la jurisdicción legal del Ministerio de

Cultura y Deportes; para la realización de sus ceremonias en los altares ubicados para el efecto. Sin restricción alguna, salvo las normas de respeto, seguridad, higiene limpieza y otras deberán observarse para la protección y conservación de dichos lugares y otras deberán observarse para la protección y conservación de dichos lugares que estarán contenida en la normativa que para el efecto se elaborará.”

CAPÍTULO V

5. Violación al derecho de libertad de religión del pueblo Maya

5.1. Barreras a la libertad de religión del pueblo Maya.

El Estado guatemalteco teóricamente garantiza la libertad de religión mediante el cumplimiento de su ordenamiento jurídico interno, y a través de las obligaciones internacionales contempladas en diferentes pactos de derechos humanos a los que el Estado se ha adherido. El Estado guatemalteco, no solo está comprometido a garantizar esta libertad, sino se ha comprometido a tomar todas las medidas adecuadas para contrarrestar la intolerancia y los actos de violencia conexos fundados en la religión o las creencias, incluidas las prácticas de discriminación contra la mujer, la profanación de sitios religiosos, reconociendo que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, expresión, conciencia, y religión.

5.1.1. Problema vigente.

De acuerdo a la conferencia nacional de ministros de la espiritualidad maya y a datos del proyecto de investigación de casos de violación contra la libertad de religión maya en Guatemala de la Procuraduría de los Derechos Humanos. “La libertad de religión sufre numerosos obstáculos. Según los datos proporcionados por la Procuraduría de los derechos humanos, se puede establecer que de un total de 42 denuncias, un 4.76% de las violaciones a la libertad de religión se referían al decomiso

de materiales ceremoniales, un 7.14% de las denuncias fueron por concesiones de lugares sagrados a instituciones privadas, un 2.38% de los casos registrados presentaba la construcción sobre lugares sagrados, otro 2.38% de las violaciones presentaba la negación de inscripción como instituciones religiosas, otro 2.38% de las violaciones presentaba la tergiversación de la religión maya en los medios de comunicación. La destrucción de piezas sagradas representa el 4.76% de las violaciones recabadas por la Procuraduría de los derechos humanos, el cobro ilegal para la realización de ceremonias representa otro 2.38% de los hechos registrados”.

Un 4.76% de las violaciones registra el impedimento para el libre acceso a los lugares sagrados, la prohibición de la realización de ceremonias se constituyen en un 2.38% de las violaciones. Los asesinatos de líderes espirituales constituyen un 19.04% de los casos, mientras que el secuestro de líderes espirituales representa el 4.76% de los casos, el allanamiento de instituciones religiosas representa el 2.38%, la detención ilegal de líderes se encuentra en un 2.38% de las violaciones, el linchamiento de líderes espirituales un 19.04% de las violaciones, los asaltos en los lugares sagrados constituyen el 4.76% de los casos, y el destierro de la comunidad 2.38% de los casos.

La fuente de información estadística disponible, muestra evidencia de subregistro, signos de incongruencia entre las diferentes violaciones a la libertad de religión y su correspondencia con la realidad social. En el caso de las violaciones a la libertad de religión maya, el subregistro en su forma de subdeclaración se vincula con aquellas actividades que aún están captadas por las estadísticas, declaran sólo parcialmente las cifras de registro. El total de casos no reportados representan un registro de no

notificación. La cobertura insuficiente en un registro de casos está muy relacionada con el comportamiento del ente receptor y de la misma sociedad guatemalteca. El subregistro se debe también entre otras razones a los casos que nunca han sido atendidos.

El Estado guatemalteco, es un Estado monoétnico de derecho y los espacios públicos de la política fueron colonizados por la racionalidad fonológica y por los paradigmas culturales de las nacionalidades dominantes. En cuanto a las actitudes racistas que pueden conllevar a actos de discriminación, no hay que dejar de mencionar que la religión maya es considerada como brujería por algunas personas provocando el destierro o exclusión del grupo o comunidad. En los casos de decomiso de materiales ceremoniales, agentes de la Policía Nacional Civil, han detenido y decomisado materiales de este tipo, considerándolos como un delito de violación al Código Forestal y/o portación de bebidas alcohólicas. Este tipo de confusiones por un lado responden al desconocimiento e ignorancia, pero obviamente son inherentes al marco de irrespeto, en que los pueblos indígenas se han desarrollado dentro de la estructura del Estado, estructura en la que no se ven reflejados.

Por otro lado, el derecho de acceso a los lugares considerados como sagrados ubicados en propiedad privada, municipal o del Estado, es regulado por el Ministerio de Cultura y Deportes. Este acceso a estos lugares se regula por el Estado mediante un carné emitido por el mencionado ministerio y en algunos casos es necesario cancelar cierta cantidad de dinero al personal que administra estos lugares para poder ingresar a realizar ceremonias.

En cuanto a los problemas con la delincuencia común o personas o grupos armados desconocidos, al momento de ejercer su espiritualidad en los lugares sagrados, es representativo el caso de Dos Pilas, comunidad cercana al sitio arqueológico el mismo nombre, considerado como sitio sagrado y en el que realizaban ceremonias. Debido a la presencia de depredadores de madera y de objetos arqueológicos (llegando al punto de cortar con sierra varias estelas), la solución del gobierno fue desalojar a la comunidad. Hechos verificados en campo por el Ministerio de Cultura y Deportes en conjunto con Oxlajuj Ajpop.

En relación a cuando el conflicto es directamente contra el Estado, durante el trayecto del año 2001, a partir del segundo semestre de ese año la realización de ceremonias espirituales debe de ser autorizada por el Ministerio de Cultura y Deportes, de acuerdo a las necesidades espirituales. Estas se deben de hacer de acuerdo al horario estatal, de nueve de la mañana a cuatro de la tarde. De lo contrario el acceso a los lugares sagrados, es denegado. En algunos casos registrados por guías espirituales mayas, se ha permitido el ingreso y realización de ceremonias, pero cancelando una cantidad de dinero de manera ilegal a los servidores públicos que trabajan en estos sitios sagrados.

El derecho de acceso a los lugares sagrados bajo administración estatal, es regulado según el acuerdo ministerial número 525-2002 del Ministerio de Cultura y Deportes, en el Artículo 1, establece: “Los Guías espirituales o Ajq’ijab’, en lo individual o acompañado de un grupo de personas de ascendencia Maya que practican su espiritualidad, podrán ingresar con el carné que los identificará a los lugares sagrados o

sitios, monumentos, parques, complejos o centros arqueológicos que se localizan en todo el territorio nacional y que se encuentra bajo la jurisdicción legal del Ministerio de Cultura y Deportes; para la realización de sus ceremonias en los altares ubicados para el efecto. Sin restricción alguna, salvo las normas de respeto, seguridad, higiene limpieza y otras deberán observarse para la protección y conservación de dichos lugares y otras deberán observarse para la protección y conservación de dichos lugares que estarán contenida en la normativa que para el efecto se elaborará.”

La posibilidad de realizar ceremonias en los lugares sagrados administrados por el Estado es imposible sin el permiso del Ministerio de Cultura y Deportes. El control estatal sobre el libre ejercicio de la religión el monopolio legal sobre los lugares sagrados administrados por el Estado vulnera el libre acceso a los lugares sagrados, la toma de decisiones de los guías espirituales mayas cuando a estos lugares y su administración.

La Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, establece:

Artículo 3. (Reformado por el Artículo 3 del Decreto Número 81-98 del Congreso de la República). Clasificación. “Para los efectos de la presente ley se consideran bienes que conforman el patrimonio cultural de la Nación, los siguientes:

I. Patrimonio cultural tangible:

a) Bienes culturales inmuebles.

1. La arquitectura y sus elementos, incluida la decoración aplicada.

2. Los grupos de elementos y conjuntos arquitectónicos y de arquitectura vernácula.

3. Los centros y conjuntos históricos, incluyendo las áreas que le sirven de entorno y su paisaje natural.
4. La traza urbana de las ciudades y pobladas.
5. Los sitios paleontológicos y arqueológicos.
6. Los sitios históricos.
7. Las áreas o conjuntos singulares, obra del ser humano o combinaciones de éstas con paisaje natural, reconocidos o identificados por su carácter o paisaje de valor excepcional.
8. Las inscripciones y las representaciones prehistóricas y prehispánicas”.

Estos dos tipos de lugares son definidos por la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, como patrimonio cultural tangible, o bienes culturales inmuebles del Estado, quedando así bajo la administración estatal.

Así mismo la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, establece:

Artículo 53. (Reformado por el Artículo 41 del Decreto Número 81-98 del Congreso de la República). Menoscabo a la cultura tradicional. “Se prohíbe menoscabar la cultura tradicional de las comunidades indígenas, impidiendo o accionando de cualquier manera sobre las formas de vida, costumbres, tradiciones, trajes indígenas, idiomas, dialectos, la celebración de sus fiestas periódicas y rituales autóctonos. A los que infrinjan de esta disposición se les impondrá una multa de cinco mil quetzales”.

La estructura legal del Estado de esta forma contradictoriamente prohíbe menoscabar la cultura indígena y tipifica a las ciudades antiguas consideradas como sitios sagrados: bajo la protección y administración del Estado.

Al ser tipificada según esa categoría, el uso de éstas como centros ceremoniales se regula mediante una petición al Estado e incluso el Estado puede regir la periodicidad de la misma. Este hecho ejemplifica como en los espacios públicos de poder han sido colonizados por la perspectiva del grupo cultural dominante y los retos que debemos de asumir para garantizar el libre ejercicio de la religión, los derechos culturales, y los derechos humanos en general. Producto de la restricción del ejercicio de la espiritualidad maya, se ven afectadas la salud mental de la comunidad, la formación científica, la defunción médica de los guías espirituales y la evolución de la sociedad guatemalteca en general.

5.2. Casos concretos de violaciones al derecho de libertad de religión del pueblo maya.

“Los casos que a continuación se presentan constituyen una serie de denuncias planteadas por parte de guías espirituales mayas (Ajq'ijab'), que fueron discutidas en el Encuentro - taller informes sobre violaciones a la de religión maya en Guatemala”.⁴⁵

⁴⁵ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado. **Hacia el respeto de los derechos religiosos del pueblo maya**. Pág. 191.

Estos casos reflejan que las violaciones a los derechos del pueblo maya, específicamente a la libertad de religión, son casos que pocas veces se les da cierto nivel de importancia, dejándolos al margen del estado de derecho que los protege y que refleja dicha violación.

Por lo que se presentan los resultados de la documentación de casos realizada en un encuentro taller entre la Conferencia Nacional de Ministros de la espiritualidad maya Oxlajuj Ajpop y la Oficina de Derechos Humanos del arzobispado, en abril de 2005, en la ciudad de Chichicastenango, Quiche.

5.2.1. Caso uno. Persecución contra la práctica espiritual maya.

Declarante y lugar de origen: Líder y profesional de Totonicapán.

Actores del caso: Guardias hacienda.

Afectados: Feligresía maya.

Elementos afectados: La religión maya, materiales ceremoniales.

Lugar del caso: Totonicapán.

Descripción: En años anteriores han existido varios tipos de violaciones contra la espiritualidad maya, no ha habido libertad de practicarla plenamente. Se tenía un gran miedo en realizar ceremonias, como miedo a las autoridades del Estado, tal como los guardias de hacienda, (antes de la firma de los acuerdos de paz) éstos amenazaban a los practicantes de la espiritualidad maya, llegando al extremo de que cuando sentían olor a Pom u otros materiales ceremoniales empezaban a buscar y encontrar a los guías espirituales y a las personas acompañantes para multarlos o llevarlos a la cárcel.

Por tal razón la gente que realizaba sus ceremonias, lo tenían que hacer a altas horas de la noche y en lugares muy alejados para que no fueran escuchados o vistos por las autoridades. Actualmente hay elementos de la Policía Nacional Civil que no respetan la espiritualidad maya, pues aún lo califican de brujerías, sin embargo los líderes espirituales mayas nunca han condenado, rechazado, negado y violado las otras creencias provenientes del cristianismo.

Posible solución: Dentro de los acuerdos de paz, el Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, se hace referencia de los derechos culturales y la libre determinación de los pueblos reconocidos por el Estado. Y en su Artículo 3, el Estado se comprometa a realizar reformas administrativas para asegurar el libre ejercicio del estado de derecho; y en cuanto a los templos y centros ceremoniales situados en zonas protegidas por el Estado como arqueológicas, el Estado reconoce el derecho de los pueblos a la administración de estos lugares. En el caso del ejercicio de la religión maya; esta se ve limitada en cuanto al acceso a los lugares considerados como sagrados, espacios físicos donde se establecieron los antepasados debido a la manifestación de lo sagrado en el lugar, y que constituyen según la religión maya un vínculo de comunicación con los ancestros. Estos lugares, según se establece en el Acuerdo ministerial número 525-2002 del Ministerio de Cultura y Deportes, están bajo la protección y administración del Estado. El Artículo 3 del acuerdo de paz mencionado, reconoce el derecho de los pueblos mayas, garífuna y xinca a participar en la conservación y administración estos lugares. Para garantizar este derecho. El gobierno se compromete a impulsar, con la participación de los pueblos indígenas, las medidas legales que aseguren la redefinición de las entidades del Estado encargadas de esta función que hagan efectivo ese derecho. Además, el Estado se compromete a respetar

el libre ejercicio de la religión en todas sus manifestaciones, y establece un marco de reconocimiento a los guías espirituales indígenas y a los sitios sagrados.

Es por ello que si los acuerdos de paz suscritos fueran aplicados en los aspectos de derecho indígena, este caso no existiría.

5.2.2. Caso dos. Decomisan materiales ceremoniales y detención de Ajq'ijab'.

Declarante y lugar de origen: Ajq'ijab' de Totonicapán.

Actores del caso: Policía Nacional Civil, Centro de Productividad Nacional – CEPRONA –, Compañía Nacional de Abastecimiento – CONAB – Instituto Nacional de Bosques – INAB –.

Afectados: Ajq'ijab'.

Elementos afectados: Pom.

Lugar del caso: Momostenango, Totonicapán.

Descripción: Violación contra tres Ajq'ijab': dos de San Bartola y uno de Momostenango (Totonicapán), quienes viajaban en una camioneta con materiales ceremoniales. Al ser registrado por elementos de la Policía Nacional Civil, encontraron los materiales y fueron tirados por los elementos de la Policía Nacional Civil, desde la parrilla de la camioneta hacia el suelo ocasionando daños. Esto sucedió en tiempo de navidad, los elementos de la policía estaban destinados a CEPRONA, CONAB, INAB. Seguidamente los Ajq'ijab' fueron llevados a la cárcel con las manos atadas, quienes estuvieron por dos días y una noche, y cada uno con una multa de Q. 6,000.00 con la excusa que el Decreto 101-96 Ley Forestal, prohíbe comercializar este tipo de

materiales porque es un daño a la naturaleza, a no ser que venga una autorización de una fabrica, de lo contrario es considerado contrabando porque al respecto no hay una legalización. Debido al despojo, decomiso y daños materiales los Ajq'ijab' y otras personas de la región se organizaron para ir a denunciarlo a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala - MINUGUA -, Procuraduría de los Derechos Humanos; durante la estadía del relator especial sobre los derechos fundamentales de los pueblos indígenas en Chichicastenango, se le expuso este caso, asimismo los afectados se abocaron a otras instancias, en donde algunas mostraron apoyo y otras no.

Aunque el caso, ya esta resuelto, se debe de analizar la posible solución.

Posible solución: La ignorancia que muestran los miembros de las fuerzas de seguridad en estos casos, es lo que viene a repercutir en este tipo de denuncias en virtud de que desconocen por completo las leyes concretas que deben regular estas situaciones, y la ignorancia no radica en la buena o mala aplicación de la ley, sino en el desconocimiento de cultura que impera en Guatemala, ya que ninguna persona está consiente de la cantidad de tradiciones y ritos que miembros de la cultura maya aún existente, práctica y es por ello que la falta de conocimiento es lo que arrastra a que miembros de la cultural maya que profesan su fe y creencias a través de los ritos se deben de someter a las violaciones por parte de miembros del Estado, es por ello que para que este tipo de casos no suceda se debe de capacitar a todo funcionario publico que algo tenga que ver con el tema cultural en nuestro país y con ello poder respetar este tipo de prácticas.

5.2.3. Caso tres. Alcalde municipal cierra acceso para ingresar en el altar ubicado en un cementerio.

Declarante y lugar de origen: Ajq'ijab' de San Pedro Jocopilas, Quiche.

Actores del caso: Alcalde municipal del municipio de San Pedro Jocopilas, Quiche.

Afectados: Ajq'ijab' y pueblo en general.

Elementos afectados: La vida espiritual maya.

Lugar del caso: Cementerio de San Pedro Jocopilas, Quiche.

Descripción: En el año 2001, el Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Jocopilas, ordenó cerrar la capilla del cementerio debido que mucha gente prácticamente llega en dicho espacio, porque antiguamente era un lugar sagrado para practicar y conversar con los familiares fallecidos. Actualmente no se permite realizar ceremonias o poner una vela en honor a los difuntos.

Situación actual del caso: No se ha puesto atención al respecto.

Posible Solución: Analizar la situación actual del altar, la organización de ajq'ijab reconocido a nivel nacional debe iniciar un proceso de acercamiento, diálogo y acuerdos con el alcalde municipal para que respete el derecho de los practicantes de la religión maya. Llevar el tema al aspecto legal para que se recupere el espacio sagrado y el libre acceso.

5.2.4. Caso cuatro. Autoridades forestales roban envoltorio sagrado.

Declarante y lugar de origen: Ajq'ijab' de Chucalibal – Chichicastenango, Quiche.

Actores del caso: Guardias forestales.

Afectados: Ajq'ijab' y miembros de la familia.

Elementos afectados: Envoltorio sagrado.

Lugar del caso: Chucalibal – Chichicastenango, Quiche.

Descripción: Los guardias forestales llegaron con el Ajq'ijab' de este lugar, quien hacia un diagnóstico con el Tz'ite, platicaron con el Ajq'ijab' y se lo llevaron atado y acusándolo de brujo, se llevaron también consigo el envoltorio que al final fue robado. Al mismo tiempo le obligaron a mostrarles la casa de otros señores, al llegar a otra casa, preguntaron por señor de la casa, a quien le taparon los ojos y obligaron que les diera comida, a él no le hicieron nada en ese momento, pero agredieron a su esposa.

Situación del Caso: No está resuelto.

Posible Solución: Las autoridades civiles deben de reconocer el derecho de los pueblos indígenas de practicar la espiritualidad respetar los elementos sagrados. Esto únicamente se puede lograr en el momento que el Estado a través de sus órganos administrativos, capaciten a las autoridades civiles que tienen a su cargo el resguardo de la seguridad de los lugares en donde se realizan prácticas religiosas, ya que este caso rebaso los límites de violación a los derechos humanos de las personas, por lo que se debería investigar las acciones realizadas por estos guardias forestales, para que sean juzgados de conformidad con la ley y que se les haga responsables de los actos incurridos.

5.2.5. Caso cinco. Estado limita acceso a los Ajq'ijab' en las ciudades antiguas.

Declarante y lugar de origen: Ajq'ijab' de Cruz Che', Quiche.

Actores del caso: Autoridades estatales y municipales.

Afectados: Líderes espirituales y feligresía maya.

Lugar del caso: Q'umäjkaj., Quiche.

Descripción: Actualmente no se permite el libre ingreso de Ajq'ijab' y personas que quieren ingresar en un lugar sagrado para celebrar actividades de la espiritualidad maya. Existe un acuerdo ministerial que reconoce el derecho de entrar a estos lugares cuando demuestran su calidad, por medio de un carné los Ajq'ijab' el cual los identifica, sin embargo siempre se tienen dificultades con los trabajadores del lugar porque la mayoría de veces niegan la entrada e insisten que se tiene que hacer efectivo el pago de la entrada. Es decir que se le concede el derecho de ingreso a quienes pagan, puesto que miembros de otras religiones que ingresan realizan en el mismo lugar sus cultos o bien actividades religiosas. Además los particulares que acuden a este lugar utilizan los lugares considerados como sagradas para los miembros del pueblo maya, dando lugar a que allí se perciba una clara violación al derecho de religión.

Situación del Caso: No está resuelto.

Posible Solución: El Ministerio de Cultura y Deporte debe reconocer que históricamente los Ajq'ijab' son quienes tienen el derecho de administrar los lugares sagrados. Esta situación da lugar a que el ministerio inicié un proceso de diálogo y coordinación para que los practicantes y líderes espirituales mayas, sean quienes tengan la administración de estos lugares sagradas como en este caso la ciudad sagrada de Q'umäjkaj.

5.2.6. Caso seis. Conflicto con políticas estatales de turismo.

Declarante y lugar de origen: Ajq'ijab' de Chichicastenango, Quiche.

Actores del caso: Instituto Guatemalteco de Turismo INGUAT.

Afectados: Ajq'ijab' de Chichicastenango, Quiche.

Elementos afectados: Centros ceremoniales, materiales sagrados, celebraciones y danzas.

Lugar del caso: Chichicastenango, Quiche.

Descripción: Hace varios años los miembros de la iglesia católica construyeron una iglesia sobre el centro ceremonial más importante de celebración del solsticio del día 21 de diciembre, además primero persiguió a la religión maya, luego comenzó a proponer que se practicaría la fe maya y al mismo tiempo el cristianismo cuyo resultado sería el sincretismo religioso.

El problema se convirtió más complejo cuando el INGUAT, utilizado a los Ajq'ijab', en danzas sagradas, ceremonias mayas y distintos símbolos para atraer el turismo. Los guías espirituales han manifestado que no están en contra del turismo, pero si están en contra de la manipulación que se hace de estos símbolos, además que se tergiversan y se profanan varios aspectos ceremoniales, puesto que al utilizar los aspectos ceremoniales, al comercializarlo se pierde el sentido de las cosas.

Posible Solución: Se debe de realizar un estudio a profundidad del origen y trayectoria de todos los elementos que conlleva la práctica de la religión maya; la cultura maya en si ha sufrido a lo largo del tiempo golpes muy serios que lo que provocaron, fue que se erradicara por completo la práctica de los ritos de esta cultura, la iglesia católica ayudó para que esto se convirtiera en una realidad, y es por ello que actualmente se puede decir que se respeta, se tolera y sobre todo se utiliza todo este tipo de ritos sagrados y ceremonias con el objeto que dar al mundo una idea de lo que aquí en Guatemala aconteció en el pasado.

5.2.7. Caso siete. La administración por parte del Estado en los lugares sagrados, violan la libertad religiosa.

Declarante y lugar de origen: Ajq'ijab' del Quiche.

Actores del caso: Estado de Guatemala.

Afectados: Ajq'ijab'.

Elementos afectados: Lugares de celebración de ceremonias sagradas.

Lugar del caso: Ciudad de Guatemala.

Descripción: En todos los lugares sagrados controlados por el Estado de Guatemala, bajo la administración del Ministerio de Cultura y Deportes se han generado varios problemas. Dentro de los cuales se pueden enumerar:

- a. Se expropio el derecho de los líderes espirituales mayas de administrar los lugares sagrados para el desarrollo de la espiritualidad y la religión maya.
- b. Se autoriza la profanación de los lugares sagrados (templos, tumbas y restos de antepasados) en las actividades de excavación y realización de películas por medio del Instituto Guatemalteco de Turismo INGUAT.
- c. Se desnaturalizan los fines de los lugares sagrados convirtiéndolos en centros de comercialización.
- d. Se promueve el tráfico de piezas sagradas que se encuentran en manos de personas privadas dentro y fuera del país.
- e. Se limita el horario de acceso y se cobra la entrada para realizar actividades religiosas mayas.
- f. Los sitios sagrados se otorgan en concesiones sin consulta alguna.

Situación del Caso: Desde hace mucho tiempo el Estado guatemalteco, ha negado el derecho de los guías espirituales, de definir, conservar y administrar los lugares sagrados. Luego el Estado decreto la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, legalizó el control estatal sobre los lugares sagrados. El Ministerio de Cultura y Deportes por medio de la Dirección del Patrimonio Cultural, registró bienes y recientemente la Dirección de los Lugares Sagrados; por lo que ahora no se ve la posibilidad de que se respete el derecho histórico y la autonomía de los ajq'ijab y sus instituciones para que sean ellos quienes administren los lugares sagrados.

Posible Solución: Se tiene la opción de solicitar al Congreso de la República que derogue la Ley del para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, en virtud de que viola los derechos de los guías espirituales del pueblo maya. Otra opción es la reforma de la dicha ley, pero la propuesta de los ajq'ijab' es sencillamente, que se haga respetar el derecho histórico y la autonomía de los ajq'ijab' y sus instituciones, para definir, conservar y administrar los lugares sagrados: ciudades antiguas, templos, centros ceremoniales, altares, libros y piezas sagradas. Oxlajuj Ajpop como Conferencia Nacional de los guías espirituales, puede coordinar la administración de los lugares sagrados mayas. Además de apoyar los esfuerzos de la comisión de los lugares sagrados.

5.2.8. Caso ocho. Violaciones por parte de la Iglesia católica contra la religión maya. Prohíben realización de ceremonias en un altar situado frente a la iglesia católica.

Declarante y lugar de origen: Ajq'ijab' de Totonicapán.

Actores del caso: Sectores conservadores de la acción católica y el párroco de la iglesia.

Afectados: Ajq'ijab'.

Elementos afectados: Altar sagrado de celebraciones.

Lugar del caso: Sololá, Sololá.

Descripción: Grupos de católicos conscientes de la historia, más un grupo de personas que practican la espiritualidad maya, reinstauraron un altar maya antiguo ubicado frente a la iglesia católica de la localidad y promovieron actividades ceremoniales en dicho lugar. Sin embargo grupos conservadores de la acción católica fueron a quejarse con el párroco, quien prohibió realizar la actividad ceremonial sobre el altar maya y pidió que se destruyera. Se tuvo que acudir a instancias de derechos humanos, al Instituto de la Defensa Pública Penal y se difundió lo acontecido a través de los medios de comunicación.

Situación del Caso: Ya resuelto, después de una larga lucha los miembros de la espiritualidad maya, pudieron hacer que se respetara el mismo.

Recomendación: La iglesia católica dentro de sus estatutos específicamente en los documentos del Concilio Vaticano II, da a conocer su postura en cuanto a la práctica religiosa dentro de las diversas culturas que existe en el mundo, y es por ello que a los párrocos y catequistas se les debería instruir y capacitar, acerca del derecho maya en cuanto al respeto de sus prácticas religiosas.

5.3. Denuncias planteadas.

Se presenta una serie de denuncias planteadas ante instituciones de derecho público, que conocen casos de violaciones al derecho de libertad de religión, con las cuales se comprueba la existencia de dichas violaciones de los derechos humanos de las personas que se vieron afectadas, quienes únicamente se dedicaban a llevar a cabo una serie de ritos y cultos propios de su religión, y quienes en ningún momento afectaban o afectaron el entorno social de los lugares en que se realizaron, respetando el orden público, la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros cultos.

5.3.1. Denuncia uno.

Lugar y fecha: Santa Lucia Uvatlán, Sololá. Planteada el diez de diciembre de 2001.

Título del caso: Decomiso de pom y copal.

Actores: Un ajq'ij y un comerciante.

Denunciante: Personas del puerto de Santiago Atitlán, Sololá planteada en septiembre de 2002.

Suceso: En el kilómetro 140 carretera interamericana, jurisdicción del municipio de Santa Lucia Uvatlán, Sololá, fueron detenidos por agentes de la Policía Nacional Civil, dos k'iche's, siendo un Aqj'ij (sacerdote maya) y un comerciante portando pom y copal para su comercialización y uso ceremonial. Se les decomiso el producto que portaban y fueron consignados al Juzgado de Paz del municipio, por haber violado una disposición del Código Forestal.

Institución que conoce del caso: Instituto de la Defensa Pública Penal, unidad de Defensorías indígenas, sede de Sololá. El 14 de enero de 2002, la organización de CECMAYA; presentó la denuncia ante MINUGUA.

5.3.2. Denuncia dos.

Lugar y fecha: Santiago Atitlán, Sololá. Planteada en septiembre de 2002.

Título del caso: Decomiso de cusha o bebidas alcohólicas fermentadas.

Actores: Antonio Tumax Tzoc.

Denunciante: Miembros de la Policía Nacional Civil.

Suceso: En el mes de septiembre de 2002, fue detenido un k'iche', Antonio Tumax Tzoc, por miembros de la Policía Nacional Civil. Tumax Tzoc, portaba varios galones de aguardiente casero conocido como cusha, era para la cofradía de Maximón, específicamente para conmemorar una tradición que se practica año con año. Sin embargo, Antonio Tumax Tzoc, fue procesado por el delito de contrabando y defraudación en el ramo de alcoholes, bebidas alcohólicas fermentadas.

Institución que conoce del caso: Instituto de Defensa Pública Penal y Juzgado de Primera Instancia Penal de Santiago, Atitlán.

5.3.3. Denuncia tres.

Lugar y fecha: San Juan Sácatepequez, Sácatepequez. Planteada en la ciudad de Guatemala el once de febrero de 2002.

Título del caso: Limitación a la administración de un lugar sagrado.

Actores: Miembros del Comité Bonampak y Asociación de sacerdotes mayas kaqchikeles.

Denunciante: Procuraduría de los Derechos Humanos.

Suceso: Un cerro considerado sagrado era administrado por la Asociación de sacerdotes mayas kaqchikeles. Con el transcurso del tiempo y por diferentes circunstancias estos terrenos formaron parte de la propiedad de un militar, el coronel Ventura Castellanos, quién a su vez concedió el usufructo de una gran porción de tierra a nombre de la municipalidad de San Juan Sácatepequez. A raíz de esta situación los ajwachib'alib, ajqija, considerados propietarios originarios de las tierras, pero no administradores reclaman que se les reconozca la administración del sitio arqueológico y así poder practicar ceremonias mayas en el centro ceremonial.

Institución que conoce del caso: Instituto de la Defensa Legal Indígena y Procuraduría de los Derechos Humanos, con sede en la capital.

5.3.4. Denuncia cuatro.

Lugar y fecha: Sololá. Planteada el 27 de agosto de 2002.

Título del caso: Prohibición de la realización de ceremonias mayas.

Actores: Sacerdote y obispo de Sololá.

Denunciante: Grupo de practicantes de la religión maya del barrio San Antonio, Sololá.

Suceso: El grupo de practicantes de la religión maya del barrio San Antonio, Sololá, denunciaron ser objeto de rechazo por parte del sacerdote de la iglesia católica del lugar y del obispo de Sololá y Chimaltenango. A este grupo de personas se les prohíbe realizar ceremonias en un lugar contiguo a la iglesia católica la cual está construida sobre un lugar considerado como sagrado.

Institución que conoce del caso: Procuraduría de los Derechos Humanos.

5.3.5. Denuncia cinco.

Lugar: Pabnu'uljay, municipio de San Pedro La Laguna, Sololá.

Título del caso: Destrucción de piezas sagradas.

Actores: No determinado.

Denunciante: Consejo de Tz'utujil Katzuk Tz'olj ya'

Suceso: El lugar sagrado Pabnu'uljay del municipio de San Pedro La Laguna, Sololá, registrado como sitió arqueológico de la nación el 25 de marzo de 1976, por el Instituto de Antropología e Historia del Ministerio de Cultura y Deportes. Actualmente se encuentra abandonado, sin protección y es utilizado para plantaciones de café y milpa.

Institución que conoce del caso: Instituto de la Defensa Legal Indígena y Ministerio de Cultura y Deportes.

5.3.6. Denuncia seis.

Lugar y fecha: Santuario Sayanché, Petén. Planteada el 22 de septiembre de 2003.

Título del caso: Acusado de practicar hechicería e intento de linchamiento.

Actores: Grupo de la comunidad y sacerdotes mayas.

Denunciante: No determinado.

Suceso: En la comunidad santuario Sayanché, Petén los ancianos Alberto Ical Choc de 60 años y Pedro Coc Bo de 75 años, ambos sacerdotes mayas, fueron acusados de practicar hechicería una turba los intento quemar.

Institución que conoce del caso: Procuraduría de los Derechos Humanos.

5.3.7. Denuncia siete.

Lugar y fecha: Ciudad capital de Guatemala. Planteada el cinco de marzo de 2001.

Título del caso: Tergiversación de ceremonia maya.

Actores: Dirección General de Radiodifusión Nacional y pueblos indígenas.

Denunciante: Eulogio Tamub' espiritualidad y lugares sagrados de Saqb'ichil Commagua.

Suceso: El señor Eulogio Tamub, coordinador general de la Comisión Nacional de espiritualidad y lugares sagrados de Saqb'ichil Copmagua, denunció que la Cervecería Centroamericana, Sociedad Anónima, utiliza ceremonias mayas, con fines comerciales y tergiversa el contenido de la misma. Al resolver el caso, se declaró

la violación a los derechos de los pueblos indígenas y señalo como responsables al Director General de Radiodifusión Nacional por autorizar su transmisión.

Institución que conoce del caso: Procuraduría de los Derechos Humanos.

5.3.8. Denuncia ocho.

Lugar y fecha: Samayac, Suchitepéquez. Planteada el trece de febrero de 2004.

Título del caso: Cobros ilegales para realizar ceremonias mayas.

Actores: Administradores de centros ceremoniales.

Denunciante: Guías espirituales.

Suceso: El trece de febrero de 2004. A 25 guías espirituales se les hizo efectivo el cobro de una cantidad de dinero para poder llevar a cabo una ceremonia maya en un lugar sagrado, dentro del cementerio de Samayac, Suchitepéquez.

Institución que conoce del caso: Procuraduría de los Derechos Humanos.

5.3.9. Denuncia nueve.

Lugar y fecha: Ciudad capital de Guatemala. Planteada el 21 de junio de 2002.

Título del Caso: Asaltos.

Actores: No determinado.

Denunciante: Virginia Ajxup.

Suceso: La señora Virginia Ajxup denuncia que en varios lugares sagrados indígenas como los cerros de Oxlajuj Kan, B'elejeb' Tz'i, Baúl, asaltan precisamente cuando se realizan ceremonias mayas.

Institución que conoce del caso: Procuraduría de los Derechos Humanos.

5.3.10. Denuncia diez.

Lugar y Fecha: Sécate, San Pedro Carcha. Planteada el 25 de julio de 2002.

Título del Caso: Destierro de un guía espiritual de su comunidad.

Actores: Sacerdotes católicos y pastores evangélicos.

Denunciante: Procuraduría de los Derechos Humanos.

Suceso: Antonio Coc Sacal de la aldea Sécate, San Pedro Carcha, fue acusado de ser brujo y le solicitaron que se fuera de su comunidad, desterrándolo. Con la intervención de la Procuraduría de los Derechos Humanos fue trasladado a otra aldea, con el objeto de salvarle la vida y proteger su integridad física.

Institución que conoce del caso: Procuraduría de los Derechos Humanos.

CAPÍTULO VI

6. Protección al derecho de libertad de religión del pueblo Maya

6.1. Instituciones que reciben denuncias y que luchan por la protección de los derechos de los pueblos indígenas.

6.1.1. Procuraduría de los Derechos Humanos. Defensoría de Pueblos Indígenas.

Esta defensoría fue creada mediante Acuerdo SG-15-98 del 15 de julio de 1998, con la finalidad de dar especial atención a las demandas de los pueblos indígenas.

La naturaleza de esta defensoría es la de ser una unidad permanente de la Procuraduría de los Derechos Humanos, que tutele derechos específicos de los pueblos indígenas y constituya un enlace entre la procuraduría y las organizaciones, instituciones y comunidades indígenas, con irrestricto respeto a su propia cultura, forma de vida, procedimientos y características propias. Cuenta con dinámica propia e independencia de criterio, en el marco de un trabajo unificado y armónico con el sistema de la procuraduría.

Principales líneas de trabajo. La defensoría tiene definidas cinco líneas principales de trabajo son:

Apoyo a los procesos educativos con énfasis en temas indígenas; apoyo a los procesos de procuración de casos relacionados con derechos específicos de pueblos indígenas; mediación, orientación, verificación, prevención y acompañamiento en aquellos casos relacionados con pueblos indígenas y hechos cometidos por personas e instituciones particulares; incidencia en las políticas de atención a pueblos indígenas; comunicación e interacción permanente con organizaciones de los pueblos indígenas.

Objetivos de la Defensoría de los pueblos indígenas.

a. Generales

- Lograr la defensa integral de los derechos humanos del pueblo de Guatemala, tomando en cuenta su composición cultural y sus características económicas, sociales y políticas.
- Defender y promocionar los derechos específicos de los pueblos indígenas.
- Incorporar de manera permanente el elemento étnico nacional a la Procuraduría de los Derechos Humanos.

b. Específicos.

- Educar, procurar y defender los derechos específicos de pueblos indígenas.
- Atender y orientar a las personas indígenas afectadas en sus derechos humanos.

- Dotar progresivamente a las auxiliaturas departamentales de oficiales para la procuración específica de los derechos indígenas (priorizando a aquellos departamentos considerados como área indígena).
- Contar con un equipo de personas indígenas, dentro de la institución que provea de la visión étnica nacional a todos los programas de la institución.
- Reforzar y adicionar a las actividades generales de promoción y educación que realiza la Procuraduría de los Derechos Humanos: el contenido del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales; de la Constitución Política de la República de Guatemala, tratados y convenios ratificados por Guatemala y el contenido del acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas.
- Fortalecer el conocimiento del personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos, fundamentalmente a auxiliares, oficiales, jefes de área y directores de departamento, sobre temas indígenas y derechos inherentes a los mismos.
- Vigilar permanentemente por los derechos humanos y los derechos específicos de los pueblos indígenas.

La filosofía del funcionamiento de la defensoría radica que para el cumplimiento de su misión, como una unidad de la Procuraduría de los Derechos Humanos, fundamenta su función en cinco principios. Es del criterio de que al atender a la población indígena se debe partir de su cosmovisión. Por ello la defensoría indígena se regirá por algunos valores que forman parte del pensamiento indígena, siendo estos los siguientes:

Respeto. El respeto a Dios, a la naturaleza y a las personas, constituyen base fundamental para la coexistencia en sociedad. Por ello, el respeto a la vida, la libertad de las persona y a la igualdad son una afirmación en el desarrollo de la vida en comunidad, con el anhelo de construir una Guatemala donde se respire libertad, se viva la tolerancia y se desarrolle en una cultura de paz. En tal razón, la defensoría indígena en su funcionamiento hace realidad este principio.

Armonía. Para mantener la confianza y restituirla cuando ésta ha sido violentada, mantener la paz, la buena convivencia entre todas las personas y los distintos pueblos con cultura propia que cohabitan Guatemala, constituyen una base del funcionamiento de la defensoría indígena.

Equilibrio. El equilibrio entre lo que es correcto y lo que no es, entre el trasgresor de un derecho y la restitución, entre el interés y el conflicto. Sabidos de la función que cada ser guarda para la construcción de una mejor sociedad y la consolidación de la armonía entre las personas y la naturaleza, el dualismo de sistemas complementarios, tal es, la vida indígena regida por sus costumbres y tradiciones, mantenidas y manifestadas en forma oral y la vida institucional regida por un sistema formal y escrito que rige la existencia de la Procuraduría de Derechos Humanos y del país; mismos que convergerán para cumplir la misión de la defensoría indígena.

Consulta. Es un principio para el ejercicio del consenso, el reconocimiento de la experiencia y la palabra de ancianos, principales, autoridades y líderes indígenas de las comunidades; de aquí radica la legitimidad para la defensoría indígena.

6.1.2. Instituto de la Defensa Pública Penal.

El Instituto de la Defensa Pública Penal, es una entidad pública autónoma y gratuita que ejerce una función técnica de carácter social, con el propósito de garantizar el derecho de defensa, asegurando la plena aplicación de las garantías del debido proceso penal, a través de una intervención oportuna en todas sus etapas.

Esta entidad desarrolla sus atribuciones con fundamento en el derecho de defensa que garantiza la Constitución Política de Guatemala, los tratados y convenios internacionales ratificados por Guatemala en materia de derechos humanos, así como en su ley de creación y su reglamento, inspirada en el espíritu de los acuerdos de paz.

La visión que pretende el instituto es el de constituir una entidad de alta calidad técnico-legal con presencia, protagonismo y liderazgo en el sistema de justicia y en el medio social, con una estructura organizacional funcional, eficaz y eficiente que permita tener la capacidad de atender a todas aquellas personas que requieran de su servicio de asistencia jurídica, priorizando a las de escasos recursos.

Asimismo, contar con defensores públicos de alto nivel profesional, convertidos en agentes de cambio y transformación hacia una justicia penal, que respete la plena vigencia de los principios constitucionales y procesales del derecho de defensa.

El Instituto de la Defensa Pública Penal, basa su funcionamiento como institución autónoma en los siguientes principios y normas:

La Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza el derecho de defensa estableciendo en su Artículo 12: “La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente”, también establece la presunción de inocencia y publicidad del proceso, en el Artículo 14 estableciendo: “Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia ejecutoriada”.

Nuestro Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República establece en su Artículo 4: Juicio previo. “Nadie podrá ser condenado, penado o sometido a medida de seguridad y corrección, sino en sentencia firme, obtenida por un procedimiento llevado a cabo conforme a las disposiciones de este código y a las normas de la constitución , con observancia estricta a las garantías previstas para las personas y de las facultades y derechos del imputado”. El Artículo 20 del mismo cuerpo legal que establece: Defensa. “La defensa de la persona o de sus derechos es inviolable en el proceso penal. Nadie podrá ser condenado sin haber sido citado, oído y vencido en procedimiento preestablecido y ante tribunal competente, en el que se haya observado las formalidades y garantías de ley”.

El trabajo técnico jurídico descansa en los defensores públicos, mismos que se clasifican en dos categorías que son: defensores de planta, representados por funcionarios pagados por el instituto y defensores de oficio, constituidos por abogados que ejercen su profesión liberal, atendiendo casos de defensa pública penal catalogada

de poco impacto, siendo remunerados, mediante la aplicación de un arancel aprobado por el instituto.

Defensoría de planta: Son funcionarios presupuestarios permanentemente por el Instituto, los cuales cuentan con un personal auxiliar técnico tal y como lo estipula el Decreto 129-97 de las reformas hechas al Código Procesal Penal, en sus numerales 3 y 4 del Artículo 8.

Defensores de oficio: Que son abogados en ejercicio de su profesión liberal y que atienden casos de delitos leves, mismos que son remunerados por el instituto, de conformidad con un arancel aprobado oportunamente.

Funciones de la Defensa Pública Penal.

- ✓ Brindar asesoría técnica a las personas de escasos recursos económicos en forma gratuita.
- ✓ Realizar sus funciones de manera técnica y dentro de la ética profesional.
- ✓ Asesorar adecuadamente al patrocinado en todas las fases del proceso.
- ✓ Atender cortésmente a los familiares del detenido.
- ✓ Realizar las gestiones que sean necesarias para liberar al patrocinado.
- ✓ Visitar periódicamente al patrocinado en los centros de detención.
- ✓ Informar mensualmente de sus actividades al instituto, y concurrir a las reuniones mensuales establecidas por el instituto y a los curso de capacitación y formación profesional.

Políticas institucionales.

Respaldar racionalmente los esfuerzos que realice el sector justicia, para lograr, la modernización estructural y funcionamiento de sus instituciones, en función de fortalecer el estado de derecho, el acceso a la justicia pronta y cumplida, así como la ampliación eficiente y ecuánime de los servicios que se presten.

Continuar con los esfuerzos de perfeccionamiento de los servicios jurídicos de defensa penal, acatando las garantías constitucionales, relativas a la presunción de inocencia de las personas imputadas de tener alguna responsabilidad en la comisión de algún delito o falta, de igual forma, velar por el cumplimiento de leyes, normas procesales, convenios, tratados o compromisos internacionales, relacionados con las materias, del debido proceso y los derechos humanos.

Contribuir eficientemente con el gobierno y las autoridades del país, en dar cumplimiento a los acuerdos de paz, principalmente el que se refiere al fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática, a las reformas y modernización del sistema judicial, en función del fortalecimiento del estado de derecho y al cumplimiento de los compromisos del grupo consultivo.

6.1.3. Defensa Legal Indígena.

La Defensa Legal Indígena es una institución que propone impulsar una práctica sistemática de litigio estratégico y de defensa legal para documentar violaciones de

derechos colectivos indígenas y así dar seguimiento a las recomendaciones del Relator Especial de Naciones Unidas para pueblos indígenas y del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT –. Con equipos legales modestos, la Defensa Legal Indígena cubre once departamentos en el país el proyecto y tiene contemplado colaborar con varias instituciones nacionales e internacionales y proponer casos para comisiones internacionales de derechos humanos. El proyecto fomenta varios seminarios y jornadas de capacitación, así como la constante denuncia de los casos de violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas en el país.

6.1.4. Defensoría Indígena Wajxaqib' Noj.

La Defensoría Indígena Wajxaqib' Noj, tiene su área de trabajo en el sur de Quiché, parte de Baja Verapaz, Jalapa y en Chimaltenango. Busca impulsar la aceptación del derecho consuetudinario como complementario a la justicia formal. Tiene una trayectoria de resolver conflictos, incluso intervenir en casos de linchamientos con la aplicación de derecho consuetudinario.

El proyecto contempla fortalecer la cooperación entre autoridades indígenas, municipales y judiciales para mejorar el acceso a la justicia en 15 municipios, ofrecer servicios de resolución de conflictos a través del derecho indígena - maya en coordinación con operadores de justicia estatal, y generar una red de autoridades indígenas para intercambiar, sistematizar y publicar experiencias de aplicación de derecho maya.

6.1.5. Conferencia Nacional de Ministros de la Espiritualidad Maya de Guatemala - Oxlajuj Ajpop-

La Conferencia Nacional de Ministros de la Espiritualidad Maya de Guatemala – Oxlajuj Ajpop –, trabaja principalmente con la población maya k'iché, por medio de los consejos de ancianos y su autoridad de la espiritualidad maya. Este proyecto busca implementar tres ejes estratégicos para fomentar el pluralismo jurídico de aceptación entre el sistema jurídico estatal y el sistema jurídico maya. El proyecto se dirige a sistematizar algunos casos paradigmáticos, fomento de un diálogo público sobre la coordinación entre justicia estatal y justicia maya y el acercamiento y diálogo con operadores de justicia estatal con el fin de fomentar el acceso a la justicia para la población indígena.

6.1.6. Asociación Civil del Pueblo Maya de Petén -Elías Manuel-

La Asociación Civil del Pueblo Maya de Petén -Elías Manuel-, con sede en Poptún, como organización tiene entre sus principales objetivos fomentar los derechos humanos y el acceso a la justicia para las poblaciones mayas q'eqchi' y Mopan, que necesitan ser sensibilizados sobre sus derechos y oportunidades al acudir al sistema judicial del país. En el seguimiento, la asociación procura los derechos de la población indígena en un marco amplió con énfasis al acceso a la justicia. Utiliza activamente emisora local en idiomas locales para este fin. También impulsa la participación ciudadana por medio de auditoria social y consejos de desarrollo.

6.1.7. Pastoral Social de la Verapaz.

La Pastoral social para las Verapaces tiene una larga trayectoria de promover los derechos y la dignidad de la población vulnerable de estos departamentos, especialmente la población indígena. Con este proyecto, la pastoral social quiere contribuir a mejorar el acceso a la justicia y medios alternativos de resolver conflictos. Estos objetivos serán obtenidos por medio de estrecha colaboración con la Procuraduría de los Derechos Humanos y fortalecer los conocimientos adquiridos por promotores jurídicos que han sido formados anteriormente en los departamentos, y por una utilización activa de emisoras locales.

6.1.8. Asociación para el Desarrollo Integral Maya Ajchmol.

La Asociación para el Desarrollo Integral Maya Ajchmol – ADIMA –, es una organización auténtica maya mam, con intenciones de restituir el tejido social que se desintegró por el conflicto armado, por medio de la revalorización de los conceptos tradicionales de armonía y justicia. El proyecto está dirigido hacia la oferta de mecanismos de resolución de conflictos por medio de las autoridades mayas en calidad de mediadores y reconciliadores en cinco municipios del altiplano del departamento de San Marcos. Promueve la interlocución entre el derecho maya y el derecho estatal y la aplicación del Convenio 169 de Organización Internacional de Trabajo OIT. ADIMA acompaña la población de San Miguel Ixtahuacán en cuestionar reciente concesión minera.

6.1.9. Asociación de Justicia y Multiculturalidad Q'eqchí Poqomchi Adjum B'eeleb' Tz'ï'.

El proyecto “Diplomado en derecho indígena y aplicación del Convenio 169 de la OIT, en el marco de la legislación guatemalteca vigente” ha sido diseñado para ser dirigido a jueces, fiscales, defensores públicos y privados, con el fin de fortalecer los procesos que buscan el respeto a la pluralidad jurídica y en especial a la justicia intercultural, conociendo y respetando los principios filosóficos de las prácticas jurídicas indígenas, en el contexto de su propio derecho. Con el respaldo académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

6.2. Forma de solución de las violaciones al irrespeto de la libertad de religión del pueblo maya.

Dentro de las instituciones que se realizó un estudio para poder determinar el objeto de cada una de ellas, y su intervención en la protección de los derechos humanos de la población indígena, especialmente el pueblo maya, se logró determinar que únicamente la Procuraduría de los Derechos Humanos, consiente políticas de funcionamiento las cuales hace valer a través de la defensoría indígena.

Las políticas de funcionamiento de la defensoría indígena constituyen el conjunto de actividades que tienden a la realización de sus objetivos y sus fines, así mismo la aplicación de medidas para su eficacia pública, de tal forma que alcance el beneficio

pretendido que es tutelar los derechos específicos de los pueblos indígenas. En este sentido, la defensoría indígena adopta las siguientes medidas con las cuales orientará su trabajo para la obtención de su fin:

- Estudio permanente de la situación indígena.

La defensoría está al tanto del estado y situación de los pueblos indígenas de Guatemala y de otros países, por ello actualiza sus servicios de atención y reorientará sus acciones.

- Atención a la población indígena. Atender a indígenas asentados en los distintos departamentos de la república, utilizando además su propio idioma y sistema, respetando su cultura.
- Antiformalismo. Evitar el formalismo en su funcionamiento aspira a la celeridad en el tratamiento de los asuntos de su competencia, haciéndolo menos burocrático y en lo posible utilizar el sistema oral.
- Utilización del idioma indígena en la prestación del servicio. El sistema de comunicación genera confianza y guarda la propiedad y particularidad de los planteamientos, por ello, en el funcionamiento de la Defensoría Indígena el uso del idioma indígena es el lenguaje común. Para ello se servirá de mecanismos de traducción directa e inmediata si fuere el caso.

- Respeto a la cultura. La preservación de la cultura, se comprende en la defensoría indígena como un compromiso institucional, porque aún siendo la defensoría indígena una unidad dentro del sistema de la Procuraduría de los Derechos Humanos, ésta puede funcionar eficazmente en total respeto a la cultura y a la identidad de los pueblos indígenas, adoptando el principio de complementariedad.

- Visión de campo. La visión de campo tiende a atender de manera directa los derechos específicos de los pueblos indígenas, implicando estar en las comunidades, desplazarse a las mismas porque solo de esta manera permite el acercamiento y genera confianza con los líderes y actores de las comunidades; permitiendo conocer su realidad y entorno social.

CONCLUSIONES

1. La Constitución Política de la República, es la norma jurídica de mayor jerarquía dentro del ordenamiento jurídico del país, los preceptos que allí se encuentran plasmados, constituyen derechos y garantías mínimos y mínimas que protegen al Estado y sus elementos, su importancia es indubitable, por lo tanto, cuando estos preceptos son violentado de alguna manera y no cumple con su cometido, se quebranta el estado de derecho respectivo.
2. El desconocimiento de las normas jurídicas que regulan lo relativo a la libertad de religión, por parte de personas de derecho público como de derecho privado, es la principal consecuencia que origina que dentro de la sociedad guatemalteca, no puedan desarrollarse las diversas culturas, así como sus modos de vida; representando un estancamiento social.
3. Dentro de la cultura Maya, son muchas las prácticas religiosas que se han desarrollado a lo largo del tiempo; la falta de conocimiento y reconocimiento de esta cultura, es lo que origina que se violenten los derechos de las personas, originando con ello un problema de índole social, al no permitir que desarrolle esta cultura que nos identifica como nación.
4. En nuestro país, los Acuerdos de Paz, concretizaron puntos estratégicos de defensa y protección de los derechos de la población indígena y las diversas culturas, la Organización Internacional del Trabajo y el Estado guatemalteco, han

ratificado diversos acuerdos y convenios que protegen la diversidad cultural, en nuestro país no se cumple lo que en esas normas jurídicas se preceptúa, originando con ello la inexistencia de garantías legales para el desarrollo de las diversas culturas existentes en el país.

5. La falta de educación cultural a todo nivel, es lo que provoca que problemas como la violación al derecho de libertad religión del pueblo Maya se suscite, este derecho se encuentra inmerso dentro de los derechos humanos que respaldan a cualquier persona, existen varios convenios ratificados por el país ante la Organización de Naciones Unidas, que protegen y respaldan las prácticas religiosas que cualquier cultura pueda realizar.

6. La libertad de religión se encuentra únicamente limitada, toda vez no sea contraria al orden público y bajo el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos; es por ello que la falta de tolerancia por parte de algunos miembros de la sociedad, provoca que se violente este derecho.

RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala, debe de realizar mayores esfuerzos para la implementación efectiva del cumplimiento de los Acuerdos de Paz, del Convenio 169 Sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional de Trabajo, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial de la Organización de Naciones Unidas, procurando el respeto y reconocimiento de los derechos humanos de los pueblos indígenas, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, puesto que sí se sigue resistiendo a reconocerlos, seguiremos manteniendo la intolerancia, los conflictos sociales, la pobreza, etc.
2. Se deben de crear programas a través de la Procuraduría de los Derechos Humanos, para capacitar para los funcionarios públicos, encargados de la atención de los centros culturales del país, así como a todos aquellos funcionarios que deban velar por resguardar la seguridad de estos centros, ya que la falta de conocimiento de la cultura maya, es lo provoca que se violente al derecho de libertad de religión.
3. El Estado a través de los medios de comunicación debe de dar a conocer las garantías que proveen las normas jurídicas que regulan el derecho a la libertad de religión, a través de manuales en los cuales se definan los derechos protegidos por las normas jurídicas vigentes, y así las personas a quienes les sea violado el ejercicio de este derecho, cuenten con un fundamento jurídico y

no cedan a falsas especulaciones, estos tendrían que ser en los respectivos idiomas para su fácil comprensión.

4. Se debe de continuar con la labor por parte de las organizaciones e instituciones que velan por el respeto de los derechos de los indígenas, para que todos aquellos casos denunciados de violación a sus derechos humanos sean juzgados, ya que la gran mayoría rebasaron los límites de lo permitido, por parte de las autoridades y personas individuales, constituyendo delitos que algunos quedaron sin juzgar.

BIBLIOGRAFÍA

Conferencia general de la Organización Internacional del Trabajo. **Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. 1989.** <http://www.ilo.org> (17 de mayo de 2007).

Congreso de la República. **Estudio de interés legislativo.** <http://www.congreso.gob.gt>. Guatemala. 2007. (30 de mayo de 2007).

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José. <http://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/b-32.html> (4 de junio de 2007).

DE LANDA, Diego. **Relación de las cosas de Yucatán.** <http://www.wayeb.org/download/resources/landa.pdf> (15 de marzo de 2007).

DE LEÓN CARPIO, Ramiro. **Catecismo constitucional.** 7ª. ed.; Guatemala: Tipografía Nacional, 1995.

Declaración de Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica. http://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_de_Independencia_de_los_Estados_Unidos#Texto_de_la_Declaraci.C3.B3n (13 de marzo de 2007).

Declaración Universal de los Derechos Humanos. <http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm> (13 de marzo de 2007).

DUVERGER, Maurice. **Instituciones políticas y derecho constitucional.** 3ª. ed.; España: Ed. Ariel, 1968.

ESCOBAR MEDRANO, Edgar y Edna Gonzáles Camargo. **Antología de la cultura de Guatemala.** 8ª. ed. Guatemala: Litografía Orión, 2000.

GIL PÉREZ, Rosario. **Sociología de Guatemala.** 7ª ed.; corregida y actualizada; Guatemala: (s.e.), 2000.

GIRARD, Rafael. **El Popol Vuh, fuente histórica: el Popol Vuh como fundamento de la historia maya quiché.** Ministerio de Educación Pública. Guatemala. 1952.

Gobierno de Guatemala. **Los acuerdos de paz.** 2ª. ed.; Guatemala: Institución del Procurador de los Derechos Humanos, 1997.

Grupo Editorial Océano. **Enciclopedia de Guatemala.** 1t. Vol. 1,2.; Barcelona, España: Grupo Editorial Océano, 2000.

GUTIÉRREZ SOLANA, Nelly. **Los mayas, historia, arte y cultura.** 1ª. ed.; México: Panorama Ed., 1991.

Instituto de la Defensa Pública Penal. <http://www.idpp.gob.gt>. Guatemala. 2007 (19 de junio de 2007).

LARA FIGUEROA, Celso. **Cultura espiritual - Prensa Libre.** <http://www.prensalibre.com/app/especiales/ME/tradiciones/bave7.htm>. (25 de febrero de 2008).

LEVI-STRAUSS, Claude. **Raza y cultura.** España: Ed. Cátedra, 1983.

LÓPEZ AGUILAR, Santiago. **Introducción al estudio del derecho.** Tomo I. Guatemala: Cooperativa de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 1995.

Magisterio eclesiástico. **Vaticano II documentos completos.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Lumen, 1992.

MONTESQUIEU, Charles-Louis. **El espíritu de las leyes.** España: Ed. Losada, 2002.

MORALES, Juan Antonio. **Voces ancestrales.** Fascículos números 1, 2, 3, 4, 5, 6A, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22A, 22B; Guatemala: Prensa Libre, 2007.

Ministerio de Cultura y Deportes de Guatemala. **Culturas de Guatemala,** <http://www.mcd.gob.gt> (28 de febrero de 2007).

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado. **Hacia el respeto de los derechos religiosos del pueblo maya.** Guatemala: Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado, 2006.

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. **Conferencia nacional de ministros de la espiritualidad maya.** Chichicastenango, Quiché. Guatemala: (s.e.), 2005.

Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1965.** <http://www.ohchr.org./spanish/law/cerd.htm> (15 de junio de 2007).

Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.** http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/a_ceschr_sp.htm (15 de junio de 2007).

PIERRE, Bonte. **Diccionario de etnología y antropología.** 4ª. ed.; Madrid, España: Ed. Akal, 1996.

Prensa Libre. **Ritos y creencias de Guatemala. La cofradía y los guías espirituales.** Pág. 8. No. 10.; Guatemala: Prensa Libre, 2007.

Procuraduría de los Derechos Humanos. **Defensoría de pueblos indígenas.** <http://www.pdh.org.gt>. Guatemala. 2007 (2 de julio de 2007).

Procuraduría de los Derechos Humanos. **Informe sobre libertad de religión maya.** Guatemala: (s.e.), 2006.

Real academia española. **Diccionario de la real academia española.** <http://www.rae.es>; 22ª. ed. España. 2007 (19 de marzo de 2007).

RIBERIO, Darcy. **Cultura y política en América latina.** México: Ed. Siglo XXI, 1990.

ROUSSEAU, Juan Jacobo. **El contrato social o principios de derecho político.** Ed. electrónica. <http://www.laeditorialvirtual.com.ar/Pages/Rousseau>. Buenos Aires, Argentina, 2004 (16 de marzo de 2007).

Secretaría de planificación y programación de la presidencia. **Cultura ladina.** http://www.segeplan.gob.gt/index.php?option=com_content&task=view&id=86&Itemid=121 (3 de marzo de 2008).

TYLOR, Edward Burnett. **Cultura primitiva.** Londres, Inglaterra: Ed. Ayuso, 1871.

LEGISLACIÓN.

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Constituciones. <http://www.biblioteca.jus.gov.ar/constituciones-engeneral.html> (19 de Marzo de 2007).

Constituciones. <http://www.bibliotecasvirtuales.com/biblioteca/Constituciones/> (13 de marzo de 2007).

Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos. <http://www.constitucion.gob.mx> (13 de marzo de 2007).

Código Procesal Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 51-92, 1992.

Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 26-97, 1997.

Acuerdo ministerial número 525-2002. Ministerio de Cultura y Deportes, República de Guatemala. 2002.